



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL DIA 4 DE MAYO DE 2017

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz (Grupo Socialista).

TENIENTES DE ALCALDE: Dña. Carmen Baños Ruiz (Grupo Socialista), D.ª María Amparo Martínez Fernández (Grupo Socialista), D. Isidoro Martínez Cañavate (Grupo Socialista) y Dña. Francisca Asensio Villa (Grupo Socialista).

CONCEJALES: D. Francisco García Gómez (Grupo Socialista), D.ª María Dolores García Rojo (Grupo Socialista), D. Jesús Abenza Campuzano (Grupo Socialista), Dña. María José López García (Grupo Popular) y D. Francisco Tomás Esteve Sánchez (Grupo Popular) .

SECRETARIA: D.ª Laura Bastida Chacón.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete, siendo las veintiuna horas, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la mayoría de la Corporación, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública (sesión ordinaria adelantada al día de hoy por resolución de Alcaldía nº 355/2017 de 28/04/17).

No asisten los concejales D. Isidro Perea Vidal (Grupo Popular), Dña. Juana María Marín Carrillo (Grupo Popular) ni el concejal no adscrito D. Francisco Pérez García cuyas ausencias han sido excusadas ante la Presidencia.

Visto que los asistentes representan la mayoría del número de miembros que legalmente integran la Corporación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del orden del día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE PLENO DE 16/03/2017 Y 24/03/2017. ACUERDOS A TOMAR.-

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, aprueba las actas de las sesiones de Pleno celebradas los días 16 de marzo de 2017 y 24 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. TOMA DE CONOCIMIENTO

El Sr. Alcalde da cuenta de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía:

Resolución 277/2017, de 5 de abril, por la que se adjudica la licencia de auto taxi nº 1 del municipio de Lorquí a Dña. Josefa Baño Fernández.

Resolución 294/17, de 11 de abril, por la que se acuerda iniciar el expediente de contratación del Servicio de Prevención, Promoción del Desarrollo Infantil y Atención Temprana, que se tramitará mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resolución 297/17, de 12 de abril, por la que se delegan las funciones de la Alcaldía en la 1ª Teniente de Alcalde desde el 17 al 24 de abril.

Resolución 310/17, de 20 abril, por la que se adjudica a la Entidad Colaboradora de la Administración, S.L. el contrato menor de servicios de auditoría operativa del servicio público de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos urbanos y limpieza viaria, por el precio de 8.950,37 €, IVA incluido.

Resolución 353/2017, de 27 de abril, por la que se aprueba el expediente de contratación del Servicio de Prevención, Promoción del Desarrollo Infantil y Atención Temprana por procedimiento negociado sin publicidad y se autoriza el gasto de 9.000 €, IVA excluido, por los dos años de contrato.

Resolución 363/17, de 2 de mayo, por la que se adjudica a D. Alfonso Martínez Señas, por el precio de 2.100 €, IVA incluido, el contrato menor de asistencia técnica para la redacción de informes de valoración de los daños ocasionados en viviendas por las lluvias de diciembre de 2016, exigidos por la Delegación del Gobierno para resolver los expedientes de solicitud de ayudas para paliar los daños causados por los últimos temporales.

Resolución 364/17 de 3 de mayo, por la que se adjudica a Albant & Inedit, S.L., el contrato menor para elaborar el Plan Estratégico del Municipio de Lorquí, por un precio de 10.000 €, IVA incluido.

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

Acuerdo de 16 de marzo de 2017, por el que se le concede licencia urbanística a la Consejería de Educación y Universidades para la construcción de un comedor escolar en el Colegio Jesús García.

Acuerdo de 22 de marzo, por el que se aprueban las Bases del II Concurso de Escaparates de Semana Santa.

Acuerdo de 29 de marzo, por el que se aprueba el expediente de contratación de las obras denominados REHABILITACIÓN DEL ENTORNO TURÍSTICO CULTURAL DE LA IGLESIA SANTIAGO APOSTOL DE LORQUÍ, FASE IV. ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE MAYOR, obra incluida en el Pardo 2016. El expediente se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 85.069,00 € IVA incluido.

Acuerdo de 29 de marzo, por el que se solicita al Servicio Regional de Empleo y Formación una subvención de 22.000 € para el desarrollo de la memoria de servicios “Acceso al empleo de desempleados en la adecuación y mantenimiento de espacios y edificios públicos de Lorquí”.

Acuerdo de 10 de abril por el que se solicita a la Dirección General de Administración Local que se incluya la obra de Acondicionamiento Avenida Constitución Tramo I, en el Plan de Obras y Servicios 2017, por un importe de 97.940 € IVA incluido. Obra seleccionada por el Ayuntamiento mediante un proceso de participación ciudadana promovido a través de la página web municipal.

Acuerdo de 10 de abril por el que se inicia el expediente de contratación del Servicio de Desratización, Desinfección y Desinsectación, que se licitará por procedimiento abierto y por un precio anual de 8.000 €, IVA incluido.

Acuerdo de 10 de abril por el que se aprueba un acuerdo entre el Ayuntamiento y el Registro de la Propiedad de Molina de Segura a efectos de la comunicación prevista en el art. 254.5 de la Ley Hipotecaria.

Acuerdo de 10 de abril por el que se aprueba el Convenio de Colaboración para hacer efectiva en formato electrónico la obligación de los Registradores de la Propiedad prevista en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Acuerdo de 10 de abril por el que se aprueban los convenios de subvenciones nominativas contenidas en el anexo IV del vigente presupuesto municipal.

Acuerdo de 26 de abril, por el que se requiere a la mercantil Contratas y Viales de Levante, S.L. la presentación de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para llevar a cabo la adjudicación del contrato de Obras “Rehabilitación del Entorno Turístico Cultural Iglesia Santiago Apóstol de Lorquí. Fase IV. Acondicionamiento de la Calle Mayor.”

Acuerdo de 26 de abril por el que se aprueba el expediente de contratación del Servicio de Desratización, Desinfección y Desinsectación.

TERCERO.-- INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA -LOEPYSF- DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012. PRIMER TRIMESTRE 2017. TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 26 de abril de 2017 sobre el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera -LOEPYSF- desarrollada por la orden HAP/2105/2012 correspondiente al primer trimestre de 2017.

CUARTO.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. PRIMER TRIMESTRE 2017. TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 20 de abril de 2017 sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Lorquí, correspondiente al primer trimestre de 2017.

QUINTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA SOBRE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO E INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO. PRIMER TRIMESTRE DE 2017. TOMA DE CONOCIMIENTO.-

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe conjunto de intervención y tesorería de fecha 20 de abril de 2017 sobre aquellas obligaciones pendientes, debidamente registradas, en las que se ha incumplido el plazo para el pago y del informe de intervención de fecha 20 de abril de 2017 sobre periodo medio de pago, ambos correspondientes al primer trimestre de 2017.

SEXTO. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 4/17. ACUERDOS A TOMAR.-

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el 28 de abril de 2017, la portavoz socialista explica que se trata de una transferencia de crédito de 31.264 euros, que se tiene que acometer porque se van a llevar a cabo determinados gastos para los que no existe crédito presupuestario y es necesario su consignación y, cuando se hace a través de capítulos distintos, el órgano para aprobarlo es el Pleno. Se trata de gastos que han surgido y que no estaban previstos en el Presupuesto de 2017, en concreto el edificio de la policía local en el que hay que pagar de liquidación un diez por ciento del precio de la adjudicación, en concreto 21.840 €. Por otro lado tampoco estaban previstas las obras de urgencia que se han debido acometer por el tema de las lluvias. Son 6.857 €. También ha sido necesario reponer una maquinaria que se ha roto y un sistema de seguridad en el alumbrado del polideportivo para el que, aunque estaba recogido en el presupuesto, han faltado 480 € y un mobiliario que ha debido comprarse y tampoco estaba recogido en las partidas del presupuesto. Dada la tesorería de que dispone el ayuntamiento, ha sido posible hacer frente a estos gastos imprevistos a través del Fondo de Contingencia.

La portavoz popular, Sra. López, dice que, como ya comentó en las comisiones informativas, el grupo popular entiende que algunos de los gastos a los que ha hecho mención la portavoz socialista no se ajustan a la exigencia legal de que se tiene que tratar de necesidades imprevistas e inaplazables y no discrecionales. Este extremo no se justifica en la documentación que obra en el expediente y por eso van a votar en contra. Por otra parte hay algunas de las facturas que ya están presentadas en el Ayuntamiento y como ha dicho en innumerables ocasiones, primero se debe generar el crédito y después realizar el gasto y no al revés, que es lo que hace el equipo de gobierno. Por tanto su grupo va a votar en contra.

La portavoz socialista opina que si la portavoz popular va a votar en contra por falta de documentación en el expediente, debería haber solicitado la información si la consideraba necesaria y se le hubiera facilitado. Sobre que el equipo de gobierno ha contraído el gasto antes de hacerlo, estarían hablando únicamente de 817 € de la partida del mobiliario y teniendo en cuenta el estado de la tesorería, no van a dejar la factura en el cajón para pagarla al año que viene. Dice que el expediente lleva un informe de intervención en el que se dice que es perfectamente legal.

La portavoz popular dice que ha dado dos motivos. Primero porque no se ajusta a la exigencia legal de que se trate de necesidades imprevistas e inaplazables y este extremo no se justifica en ninguno de los informes que constan en el expediente. En cuanto al 10 % de la obra del Cuartel de la Policía, desde el año pasado se sabía que iba a haber una liquidación

porque había habido un error en el proyecto de telecomunicaciones, si no por ese importe, sí por una parte de ese importe. En cuanto al resto de facturas ha dicho que no son necesidades inaplazables salvo la factura de 6.857,52 €, que sí entraría dentro del fondo de contingencia. Piensa la Sra. López que a ella le da igual si la interventora no lo quiere hacer constar en sus informe, pero considera que como portavoz popular está en la obligación de decir lo que sabe y hacerlo constar en el pleno y votar en consecuencia. Va a votar en contra y explica por qué vota en contra. Y lo mismo que lo está diciendo en pleno, se lo ha dicho a la Sra. Interventora.

La portavoz socialista discrepa con la portavoz popular en lo de la desviación del 10 % de la liquidación, y ya se lo dijo en las comisiones informativas. No tenían por qué tener previsto ese diez por ciento puesto que no sabían si iba a ser esa cantidad. Es cierto que la ley dice que podrá contemplarse pero será siempre que el director de obra, después de ejecutada ésta, considere que ha tenido lugar esa desviación. El informe está, y no hace referencia exclusivamente al proyecto de telecomunicaciones que ya se saldó cuando se adjuntó el proyecto que hizo el ingeniero del ayuntamiento. Ni el Ayuntamiento ni el director de obra sabía que iba a ver ese aumento de 21.000 euros, con lo cual está justificado que se trata de un gasto imprevisto y que hay que pagarlo.

La portavoz popular recuerda que en pleno se dijo que iba a haber un exceso en la obra por ese motivo. Dice que no se le ha entregado ese informe del director de obra, como se le dijo en la comisión informativa. Si se sabía, como ya se dijo en pleno, que el exceso iba a ascender a unos seis mil euros, serían seis mil euros menos que se deberían coger del fondo de contingencia, porque ese fondo de contingencia tiene que responder del resto del ejercicio presupuestario de 2017, para esas necesidades inaplazables que pueden ir surgiendo a lo largo del año.

La portavoz socialista dice que el informe está a su disposición, que lo solicite.

El Sr. Alcalde dice que el traer modificaciones de crédito a pleno es de lo más normal, está dentro del funcionamiento de un ayuntamiento, y quiere resaltar que el Ayuntamiento está trabajando, por lo que a veces es necesario realizarlas. Los presupuestos se hacen a principios de año y durante el año pueden pasar muchas cosas y lo más normal en los ayuntamientos es hacer modificaciones de crédito para hacer frente a todas las necesidades imprevistas que surjan, es una figura legal y lo permite la ley. Comenta que volverán a traer a pleno todas las modificaciones de crédito que sean necesarias.

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de la Propuesta de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2017, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Propuesta de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2017, se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto.

SEGUNDO. Con fecha 25 de abril de 2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

TERCERO. Con fecha 25 de abril de 2017, se informó por parte de Intervención la propuesta de Alcaldía, así como se emitió certificado sobre la disponibilidad de créditos a minorar.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Artículo 42, 173 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre., por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

— Artículo 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Base nº10 del Presupuesto General

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del Grupo Socialista y dos en contra del Grupo Popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo compone, adopta el siguiente**

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 04/2017 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
929.50000 “Fondo de contingencia”.....	31.264,43 €
TOTAL BAJAS.....	31.264,43 €
<u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
132.62200 “Edificio policía local”.....	21.840,50 €
151.61901 “Otras inversiones de reposición en infraestructuras”.....	6.857,52 €
151.62300 “Maquinaria, herramientas y utillaje”.....	1.264,45 €
342.62300 “Sistemas de seguridad alumbrado polideportivo”.....	484,00 €
920.62500 “Mobiliario”.....	817,96 €
TOTAL ALTAS.....	31.264,43 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....31.264,43 €	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se

hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES. ACUERDOS A TOMAR.-

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, la portavoz socialista explica que el Ayuntamiento de Lorquí tiene una ordenanza del año 2013 que regula la declaración responsable y la licencia para actividades empresariales pero desde ese año se han aprobado una serie de regulaciones en forma de real decreto o leyes que han dado lugar a que desde el Info se redacte un modelo de ordenanza que incluye toda esta nueva legislación. Lo que ha hecho el ayuntamiento es adaptar ese modelo de ordenanza porque han considerado que tenía muchas cosas interesantes que van en la línea de agilizar todos los trámites burocráticos de competencia municipal a la hora de la implantación de nuevas empresas. Han tomado de este modelo del Info los elementos que completaban la ordenanza del ayuntamiento, tanto en los trámites como en el tema de anexos donde se han adoptado algunos que el ayuntamiento no tenía previsto. Como ya informó en las comisiones informativas del viernes pasado, lo más significativo se refiere a los artículos 6 y 8. En el artículo 6 se regula cuáles son los documentos que hay que aportar a la hora de presentar una declaración responsable o licencias. Se ha hecho un análisis muy detallado de cuáles son los documentos que hay que aportar en cada uno de los procedimientos para que no surjan determinados problemas en el expediente por falta de documentación. Así se concreta la documentación a presentar en cada procedimiento con lo que se pretende evitar molestias al solicitante. Por otro lado el artículo 8 supone acortar los plazos de exposición pública en los casos de las licencias que pasa de veinte días a diez. También se ha recogido el anexo en donde se establece el cese de actividad que hasta el momento en el ayuntamiento no se venía haciendo. Concluye, la Sra. Baños diciendo que los expresados anteriormente son los cambios más significativos en la nueva ordenanza.

La portavoz popular comenta que ha revisado la ordenanza y se sigue el modelo que envió el Info. Entiende que la intención del INFO es que el empresariado de la Región de Murcia disponga de un modelo al que acogerse y que sea más o menos similar en todos los municipios. En ese marco común, la única duda que le surge es el hecho de que se introduzca en el artículo 6 toda la reglamentación que debe cumplir el proyecto, que entiende puede inducir a error o al menos a hacer la ordenanza mucho más farragosa. Cree que se debería colocar esa reglamentación, esos requisitos que debe cumplir el proyecto, como un anexo, al igual que se han introducido los modelos de declaración responsable, etc. Por lo demás está de acuerdo en que se establezca ese marco común en toda la región y que en todos los municipios exista uniformidad en este aspecto.

La portavoz socialista hace mención al trabajo meticuloso realizado por el técnico para especificar los requisitos que deben cumplir los proyectos, porque en ese apartado es donde más tiempo se perdía en trámites. Entiende que el hecho de estar colocado en el art. 6

puede inducir a error y que le parece bien ponerlo como anexo como propone la portavoz popular. Se acepta la sugerencia y se recogerá así.

Antecedentes.

Por parte del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se ha remitido al Ayuntamiento de Lorquí, un modelo de ordenanza reguladora de la declaración responsable y licencia de actividades empresariales y espectáculos. Dicho modelo de ordenanza ha sido examinado por el Área de Urbanismo para adaptarla a las peculiaridades del municipio de Lorquí.

Legislación Aplicable.

Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art 22, 25,49,47, y 70.

Ley Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.

Consideraciones Jurídicas.

El Ayuntamiento es competente para desarrollar a través de ordenanza el régimen jurídico de las actuaciones de intervención y control de las actividades (mediante licencia, declaración responsable y comunicaciones) de acuerdo con lo establecido en el artículo 25. 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en su redacción dada por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), y en la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.

El Proyecto de Ordenanza se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico.

Es competente para la aprobación de la presente Ordenanza el Pleno municipal al amparo de los artículos 22,2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo suficiente el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación de conformidad con lo establecido en el con el artículo 47.1 del mismo texto legal.

El procedimiento para la tramitación de la Ordenanza, viene regulado en el art 49 de la Ley 7/85, y requiere aprobación inicial por el Pleno. Una vez adoptado el indicado acuerdo, se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante su publicación en el BORM, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de ser presentada, se procederá a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el supuesto de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En base a lo anteriormente expuesto y al informe de la Secretaria General que consta en el expediente, y a propuesta de la concejal de urbanismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta **los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar Inicialmente la Ordenanza reguladora de la Declaración Responsable y la Licencia para el Ejercicio de Actividades Empresariales.

SEGUNDO: Someter el presente acuerdo a Información Pública y Audiencia a los interesados, mediante su publicación en el BORM, por el plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente, para su publicación en el BORM. La ordenanza entrará en vigor a los 15 días hábiles desde su publicación.

CUARTO: Facultar a la Junta de Gobierno Local para que pueda adaptar, modificar o ampliar los modelos de documentos contenidos en el Anexo de esta Ordenanza, mediante acuerdo que deberá publicarse.

QUINTO: Considerar derogadas una vez entre en vigor la presente Ordenanza, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma, quedando así derogada la Ordenanza reguladora del procedimiento de autorización municipal de actividades, cuya última modificación se aprobó definitivamente el siete de mayo de 2013, y los modelos normalizados que en materia de actividades aprobó la Junta de Gobierno Local, de fecha dieciséis de noviembre de 2016.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER UNA AMPLIACION DE PLAZO PARA FORMULAR ALEGACIONES A LA MERCANTIL APPLUS NORCONTROL S.L, EN EL PROCEDIMIENTO INICIADO PARA LA DETERMINACION DE LA EVENTUAL RESPONSABILIDAD POR VICIOS/DEFECTOS EN LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL SECTOR S. ACUERDOS A TOMAR.-

Leído por la Sra. Secretaria, el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, la portavoz socialista explica que hay una empresa en el procedimiento de responsabilidad por vicios y defectos, iniciado contra diversos actores intervinientes en la obra del Sector S, que ha solicitado una ampliación del plazo para plantear sus alegaciones. Como se trata de un expediente que se tramita por el Pleno, cualquier decisión que se adopte en relación al mismo es necesario que cuente con la aprobación del Pleno. Se le va a conceder un plazo de cinco días más para que presente alegaciones.

La portavoz popular dice que se trata de un trámite que está previsto en el procedimiento administrativo y entiende que procede su aprobación, porque la empresa debe disponer de toda la documentación y del tiempo que necesite para estudiarlo. Este tema es un asunto prioritario y hay que velar porque no se descuide esta vez la tramitación.

Antecedentes

Con fecha de 18 de abril de 2017, D^a Pilar Monsalve Laguna, actuando en nombre y representación de la mercantil APPLUS NORCONTROL SLU, presenta un escrito, a través de correos, el 11/04/2017, registrado en el Ayuntamiento el día 18/04/2017, con n.r.e (1785), en virtud del cual solicita acceso al expediente así como que se le conceda una ampliación del plazo para formular alegaciones, en base al art 49 de la ley 30/92, (no obstante, a fecha de hoy la indicada ley esta derogada, por lo que ha de entenderse que se refiere al art 32 de la Ley 39/2015).

Añade que no se le ha notificado la propuesta de resolución, ni hay un pronunciamiento acerca de la responsabilidad imputada, por lo que procede declarar la nulidad del acto impugnado, indicando incluso una sentencia, en la que se afirma que la propuesta de resolución en cuanto expresión del principio acusatorio no puede faltar en el procedimiento administrativo sancionador por exigencias del propio texto constitucional.

Por otro lado, D. Daniel Muñoz Gomez, actuando en nombre y representación de la UTE SECTOR S, presenta un escrito el 6 de abril de 2017, (con n.r.e 1617), en virtud del cual solicita que se acuerde la falta de responsabilidad por los vicios o defectos en el contrato de obra denominado Proyecto de Urbanización del Sector S, al no haberse realizado estudio geotécnico previo, debiendo declararse la responsabilidad del ingeniero redactor del proyecto en cuanto que se omitió la realización de dichos estudios geotécnico, así como de la propia administración, cuya supervisión, aprobación, y replanteo le incumbían necesariamente.

Por último, indicar respecto de D. Enrique Lorente, redactor del proyecto y director de las obras, se remitió la correspondiente notificación por correo, constando diligencia de que se realizaron dos intentos de notificación el 28/03/2017 y el 30/03/2017, no pudo practicarse la notificación, por estar ausente el interesado. No obstante personado en las oficinas de Secretaria General, se le practicó la notificación el día 24 abril de 2017.

Respecto de dichas solicitudes se ha emitido informe jurídico de fecha de 25 de abril, cuyo contenido se transcribe en cuanto interesa:

Legislación Aplicable.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba el Procedimiento Administrativo Común

Consideraciones Jurídicas

*Respecto a la ampliación del plazo para tener acceso al expediente y formular alegaciones, no hay ningún impedimento, pues si bien el interesado dispone de los informes que se han emitido para poner de manifiesto los desperfectos y vicios apreciados en las obras del Sector S, en el expediente consta más documentación, **pudiendo destacar la siguiente:***

Contrato de Consultoría y Asistencia en materia de urbanismo, del año 2006, en virtud del cual se encargó la elaboración del proyecto de urbanización.

Contrato de adjudicación de las obras.

Proyecto de urbanización del sector s.

Modificación del proyecto.

Contrato de adjudicación del control de calidad de las obras, y los ensayos de control de compactación y materiales elaborado por Applus

Acta de recepción provisional de las obras de fecha de 15 de julio de 2015. Diversos informes sobre las deficiencias y defectos de la obra, de los cuales se les ha dado traslado a los interesados (Informe de la Oficina Técnica de fecha de 15 de julio de 2010, firmado por el Técnico Municipal D. JOSE Martin Escolar Pastor, y el técnico de obras Públicas. D. Jesus Recadero Martínez Martínez, el estudio geotécnico realizado por la empresa AG SOIL firmado por los técnicos D. Antonio Alcántara Peyres, y Don Fernando Gutiérrez Abbad, de fecha de 9 de diciembre de 2011. El estudio realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Jesus Recadero Martínez Martínez (diciembre de 2012) estableciéndose como presupuesto la cantidad de 4.595.363,58 euros, y las actuaciones necesarias para su reparación.

La indicada documentación está a disposición de los interesados desde el momento del inicio del procedimiento, en las oficinas de Secretaria General, debiendo personarse en la misma para su examen y obtención de las copias que precise, previo pago de las tasas correspondientes, a partir del día siguiente en el que reciba la notificación del acuerdo de autorización de acceso al expediente o ser enviada por correo electrónico.

Conforme al art 32 de la Ley 39/2015 se puede conceder una ampliación del plazo establecido que no exceda de la mitad de los mismos, por lo que se le pueden conceder 7 días más para la presentación de alegaciones, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Respecto a la solicitud de que se declare la nulidad del procedimiento, en cuanto se refiere a cuestiones de fondo, se da traslado a la Instructora para su examen y análisis, que serán tenidas en cuenta en la correspondiente propuesta de resolución, si bien indicar que estamos en la fase de inicio, debiendo elaborar la Sra. Instructora la propuesta de resolución, una vez finalizada la fase de instrucción, no habiendo fijado previamente ninguna infracción ni sanción, pues no estamos ante un procedimiento sancionador.

Respecto a las alegaciones presentadas por D. Daniel Muñoz Gomez, actuando en nombre y representación de la UTE SECTOR S, no puede darse una respuesta razonada pues aún no se han terminado los trabajos que conlleva la instrucción del procedimiento, habiéndose dado traslado de las alegaciones a la Sra. Instructora para sean tenidas en cuenta, a la hora de elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

En base a lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejal de Urbanismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Conceder a D^a Pilar Monsalve Laguna, en representación de Applus Norcontrol S.L.U, la ampliación del plazo para formular alegaciones, en 5 días más, en base a lo establecido en el art 32 de la Ley 39/2015, teniendo derecho al acceso pudiendo ser enviada por correo electrónico. En el supuesto de que no sea posible la remisión por correo, por la extensión de la documentación, podrán personarse, en cualquier momento antes de redactar la propuesta de resolución, en las oficinas de Secretaria General, y obtener copias de los documentos que consideren oportunos, previo pago de las tasas correspondientes,

SEGUNDO. Informar que del resto de alegaciones (referidas al fondo) se da traslado a la Sra. Instructora para su análisis, la cuales serán tenidas en cuenta en la correspondiente propuesta de resolución, si bien indicar que estamos en la fase de inicio, debiendo elaborar la Sra. Instructora la propuesta de resolución, una vez finalizada la fase de instrucción, no habiendo fijado previamente ninguna infracción ni sanción, pues no estamos ante un procedimiento sancionador.

TERCERO. Informar a D. Daniel Muñoz Gomez, actuando en nombre y representación de la UTE SECTOR S, que respecto de su escrito de alegaciones (en cuanto van referidas al fondo) se le ha da traslado a la Sra Instructora para su análisis, la cuales serán tenidas en cuenta en la correspondiente propuesta de resolución. Así, mismo se le indica que si solicita acceso a cualquier documentación del expediente, se autoriza el acceso al expediente, pudiendo ser enviada por correo electrónico. En el supuesto de que no sea posible la remisión por correo, por la extensión de la documentación, podrán personarse, en cualquier momento antes de redactar la propuesta de resolución, en las oficinas de Secretaria General, y obtener copias de los documentos que consideren oportunos, previo pago de las tasas correspondientes.

CUARTO. Informar a D. Enrique Lorente (Director de las Obras) que además de la documentación que obra en su poder, de la cual se le dio traslado de la misma con ocasión del anterior procedimiento iniciado, con el mismo objeto y que fue archivado por no adoptar acuerdo de resolución definitiva antes de transcurrir el plazo de tres meses desde su inicio, constan en el expediente las alegaciones presentadas por otros interesados, de las cuales tiene derecho a acceder a las mismas, pudiendo ser enviadas por correo electrónico. En el supuesto de que no sea posible la remisión por correo, por la extensión de la documentación, podrán personarse, en cualquier momento antes de redactar la propuesta de resolución, en las oficinas de Secretaria General, y obtener copias de los documentos que consideren oportunos, previo pago de las tasas correspondientes.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicando que al ser actos de tramite no cabe recurso.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, la portavoz socialista explica que con este acuerdo se adjudica a la empresa Elsamex, S.A. el contrato mixto de suministro, se establece un plazo de quince días hábiles durante el que los licitadores tienen la posibilidad de plantear un recurso especial en materia de contratación y una vez transcurrido ese plazo se puede formalizar el contrato dado que la empresa ha presentado toda la documentación exigida. También se acuerda en este punto delegar en la Alcaldía la decisión de dar acceso al expediente a solicitud de algún licitador, con el objeto de no tener que convocar un pleno, aunque si se reuniría la comisión informativa.

La portavoz popular comenta que este es el último paso antes de la formalización del contrato y el grupo popular reitera que no han estado de acuerdo en la forma de gestión de este servicio, que siempre han apoyado que se hiciera mediante gestión directa con personal y medios municipales, que las inversiones se fuesen acometiendo en función de la disponibilidad presupuestaria y de las ayudas que fueran convocando otros organismos y por tanto no les queda otra opción que votar en contra de este acuerdo.

Respecto al contrato en sí, la Sra. López comenta que ha tenido la oportunidad de hablar con la Sra. Secretaria respecto a la controversia que se ha creado por la declaración de nulidad que se ha hecho de un procedimiento de licitación similar del Ayuntamiento de Alcantarilla, por lo que el Ayuntamiento de Beniel ha desistido de un procedimiento parecido. Ha preguntado a la Sra. Secretaria cómo podían afectar estos hechos a la licitación del Ayuntamiento de Lorquí y le ha aclarado las dudas que tenía.

El Sr. Alcalde lamenta que el grupo popular vote en contra de este contrato porque es un contrato muy importante y va a suponer un cambio de las luminarias de todo el municipio, que va a redundar en un ahorro energético. También va a poner alumbrado en una calle en los Palacios, en el Cabezo de la Ermita y en el Carrerón. El equipo de gobierno ha entendido que esta era la mejor fórmula para sacar el asunto adelante porque si no se podría crear un perjuicio al resto de los vecinos y no se podía estar a la espera de que salieran ayudas de otras administraciones, porque podría ser que no hubiera convocatorias. Dice que este contrato ha llevado consigo mucho trabajo y aprovecha la ocasión para dar las gracias a todas las personas que han participado, a la portavoz popular que ha participado en muchas de las reuniones, a los concejales y a los técnicos.

Antecedentes

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 10 de noviembre de 2016, se aprobó el expediente para la adjudicación del Contrato Mixto de Suministro, Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral del Alumbrado Público Exterior del Ayuntamiento de Lorquí”, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.,

Mediante anuncios publicados en el DOUE, BOE, BORM y Perfil del Contratante se abrió el plazo para la presentación de ofertas, que concluía el 30 de enero de 2017.

La Mesa de Contratación se reunió por primera vez el día 6 de febrero de 2017, de cuya sesión se levantó la siguiente acta:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.

1ª REUNIÓN

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, a las doce horas del 6 de febrero de 2017, se constituye la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de proposiciones de las empresas participantes en el procedimiento abierto, convocado para adjudicar el contrato mixto de suministro, servicios energéticos y mantenimiento integral del alumbrado público exterior.

Preside el acto, Dña. Carmen Baños Ruiz, Concejala de Urbanismo, Hacienda y Contratación.

Secretario: D. Jesús David García Sánchez, administrativo de Secretaría.

Vocales: Dña. Laura Bastida Chacón, Secretaria General; Dña. Carmen Gómez Ortega, Interventora Municipal y D. José Martín Escolar Pastor, Ingeniero Industrial Municipal. No asiste D. Francisco García Gómez, concejal de Servicios, cuya ausencia ha sido excusada ante la Sra. Presidenta.

Invitados: D. Roberto Verdú Groetsch del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Por el Secretario se da cuenta a los miembros de la Mesa de que a este procedimiento se han presentado las siguientes ofertas:

1. AQUATEC
2. CLECE, S.A.
3. ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.
4. ELSAMEX, S.A.
5. PAVASAL, S.A.
6. IMESAPI, S.A.
7. ALISEA ESCO, S.A.
8. OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.
9. ELECNOR, S.A.

El Secretario informa a la mesa que todas las empresas mencionadas anteriormente han presentado sus ofertas en tres sobres o cajas cerradas, salvo PAVASAL, S.A. que presenta dos sobres cerrados, los A y C, y la documentación técnica en una carpeta o archivador abierto, sin ningún envoltorio que impida ver su contenido antes del acto de apertura. Por esta causa la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, no admitir la oferta presentada por PAVASAL S.A.

A continuación, se procede a la apertura del Sobre A presentado por las restantes empresas y comprobado que todas aportan, entre otros documentos que no son valorables, la declaración responsable de que cumplen con los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para participar en este procedimiento, de conformidad con el anexo I de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, la Mesa de Contratación, por unanimidad, admite las ofertas de las siguientes empresas:

1. AQUATEC
2. CLECE, S.A.
3. ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.
4. ELSAMEX, S.A.
5. IMESAPI, S.A.
6. ALISEA ESCO, S.A.
7. OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.
8. ELECNOR, S.A.

A continuación se inicia el acto público de apertura de los sobres B.

Al acto público asisten como público, D. Daniel Carbonero, en representación de Aquatec y D. Jesús Nicolás Soto, en representación de Elecnor, S.A.

Tras dar cuenta a los presentes de las empresas admitidas y excluidas de la licitación, se abren por orden de presentación los sobres B de las empresas licitadores admitidas que contienen diversa documentación técnica que será valorada mediante juicios de valor, sin la aplicación de fórmulas.

Una vez finalizada la apertura de los sobres B, y dada la prolija documentación que contienen dichos sobres, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, reunirse con posterioridad en diversas sesiones, a las que serán invitados como asesores miembros del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para proceder a valorar las ofertas.

Una vez obtenida la valoración de los Sobres B, se convocará el acto público de apertura de los sobres C, que contienen la oferta económica, a través del perfil del contratante.

Finaliza la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, yo como Secretario, doy fe.”

Tras haber realizado la valoración de los sobres B, la Mesa de Contratación celebró nueva sesión el día 23 de marzo de 2017. Extendiéndose el acta que copiada literalmente dice:

“ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.

PRESIDENTA: D.ª Carmen Baños Ruiz. Concejala de Urbanismo.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. José Martín Escolar Pastor. Ingeniero Industrial del Ayuntamiento.

D. Francisco García Gómez. Concejel de Servicios.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

Siendo las 13,30 horas, se reúne, en acto público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder a dar conocimiento del resultado de la valoración de la documentación técnica (Sobre B) del procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de **SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ** y a continuación abrir los sobres que contienen la oferta económica (Sobres C). Antes del inicio del acto público la Mesa aprueba el acta de la sesión celebrada el día 06/02/2017 por cuatro votos a favor y una abstención del vocal Sr. García Gómez, dado que estuvo ausente de aquella sesión, lo que supone la mayoría absoluta de sus miembros.

Asisten como invitados de la Mesa, los asesores D. Ignacio Hernández Bravo de Mansilla y D. Pablo Barrachina Rodríguez-Guisado del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En representación de las empresas licitadoras asisten: D. José Javier Carrión Romero, en representación de Elsamex S.A., D. Alfonso Sánchez Hervás, en representación de Aquatec, D.ª María Estean Pereña, en representación de Alisea Esco, S.A., D. Jesús Nicolás Soto, en representación de Elecnor, S.A. y D. Agustín Fernández Martínez, en representación de Clece S.A.

Abierto el acto público se da cuenta a los presentes de la valoración (dependiente de un juicio de valor, cláusula 11.1 del PCAP) de la documentación técnica incluida en el sobre B por los licitadores cuya oferta fue admitida por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 06/02/2017. Tras leer la puntuación obtenida por las empresas, se le hace entrega a los representantes de las empresas licitadoras de una copia del Informe de Valoración de la documentación técnica de fecha 20/03/2017, elaborado por los miembros de la Mesa, D. José Martín Escolar Pastor, Dña Laura Bastida Chacón y Dña. Carmen Gómez, asesorados por D. Ignacio Hernández Bravo de Mansilla y D. Pablo Barrachina Rodríguez-Guisado, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. El informe es asumido por el resto de miembros de la Mesa y aprobado por unanimidad. El informe copiado literalmente dice:

“En relación a la valoración técnica estipulada en la Cláusula 11.1 del **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**, y vista la Documentación Técnica (Sobres Identificados con la letra “B”), los miembros de la Mesa de Contratación abajo firmantes, tienen el honor de

INFORMAR:

Primero.- Que la Mesa de Contratación, reunida el 6 de febrero de 2.017, a las 12:00 horas acordó por unanimidad no admitir la oferta presentada por PAVASAL, S.A. según consta en el Acta de dicha sesión. En consecuencia, y como corolario a lo expuesto, se realiza la valoración técnica de las ofertas de los siguientes licitadores:

Nº	EMPRESA
1	AQUATEC
2	CLECE, S.A.
3	ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.
4	ELSAMEX, S.A.
5	IMESAPI, S.A.

6	ALISEA ESCO, S.A.
7	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.
8	ELECNOR, S.A.

Segundo.- Que se muestra a continuación tabla explicativa y resumen con las puntuaciones obtenidas por las anteriores mercantiles:

AQUATEC:

Prestación	Tipo Valoración	Apdo. PCAP	Descripción	Puntos máximos	Puntos asignados	COMENTARIO
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de facturación	1	1,000	Presenta un Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de facturación completo.
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de consumos	1	0,750	Tiene menos datos de parámetros de consumo respecto a la/s propuesta/s mejor valorada/s.
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética	1	0,500	Aunque incluye prototipos de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética, no propone la elaboración de un mapa lumínico, como sí lo hace/n la/s oferta/s mejor valorada/s.
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Propuesta de inventario y planos a elaborar	1	0,250	Correcto, pero sin alcanzar el nivel de detalle de la oferta/s más valorada/s.
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Propuesta de horario de encendido y apagado de la Red de Alumbrado Público y justificación	1	0,500	Aunque globalmente las horas de funcionamiento se corresponden con las planteadas en la Auditoría, se hace

						imposible valorar los detalles planteados, por ser ilegibles.
P2	Juicio de Valor	11.1.B	Propuesta de tabla de inspecciones y labores de mantenimiento y limpieza a realizar y periodicidad	3	1,250	Vienen indicadas tablas de inspección y labores de mantenimiento y limpieza de luminarias, líneas de alimentación y cuadros, pero con una menor frecuencia de acción y con protocolo de peor calidad, respecto a la/s oferta/s mejor valorada/s, siendo además menos explícitas.
P2	Juicio de Valor	11.1.B	Descripción de las tareas a realizar	3	1,000	Describe las tareas, pero sin llegar al nivel de detalle de la/s oferta/s más valorada/s.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Número de equipos disponibles para esta labor, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo	0,5	0,250	Indica número de equipos disponibles para realizar la P3, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo, aunque en menor proporción y descrita en menor detalle que la/s oferta/s más valorada/s.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Horarios y zonas que cubrirá cada equipo Teléfonos de atención, horarios.	0,5	0,250	Se indican Horarios y zonas que cubrirá cada equipo, Teléfonos de atención, horarios para realizar la P3,

						aunque con menor prestación a la/s oferta/s más valorada/s.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Tiempos de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación	1	0,750	Se indican tiempos de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación, aunque con un protocolo de calidad inferior a la/s oferta/s mejor valorada/s.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Clasificación de incidencias	0,5	0,250	Clasifica el tipo de incidencia, aunque no con el nivel de detalle que lo hace la/s oferta/s mejor valorada/s.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Planes de contingencia	0,5	0,100	Especifica los tipos de contingencia y las actuaciones a realizar en cada una de ellas, aunque no con el nivel de definición que lo hace la/s oferta/s mejor valorada/s.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Propuesta de tabla de registro de incidencias	0,5	0,250	Se indica una propuesta de tabla de registro de incidencias, aunque no con el nivel de detalle que lo hace/n la/s oferta/s mejor valorada/s.

P3	Juicio de Valor	11.1.C	Equipos y materiales destinados a reposición de instalaciones por vandalismo y robos	0,5	0,250	Incluye los Equipos y materiales destinados a reposición de instalaciones por vandalismo y robos, aunque no en cantidad y calidad que lo hace/n la/s oferta/s mejor valorada/s.
TOTAL					7,350	

CLECE, S.A.:

Prestación	Tipo Valoración	Apdo. PCAP	Descripción	Puntos máximos	Puntos asignados	COMENTARIO
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de facturación	1	1	Presenta un Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de facturación completo.
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de consumos	1	0,25	No están muy claras los Prototipos de tablas y gráficas para el control mensual de consumo, no siendo inteligibles.

P1	Juicio de Valor	11.1.A	Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética	1	1	Obtiene la máxima puntuación. Entre otras, propone y justifica la elaboración de un mapa lumínico, donde se muestra la eficiencia energética de los viales, así como todos los datos luminotécnicos de los espacios de dominio público.
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Propuesta de inventario y planos a elaborar	1	0,25	No explica con claridad (respecto a la propuesta de mejor puntuación) la metodología para la realización del inventario y planos.
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Propuesta de horario de encendido y apagado de la Red de Alumbrado Público y justificación	1	0,5	Opta porque la instalación funcione un mayor número de horas de encendido respecto a lo que indica la Auditoría Integral de Alumbrado Público Exterior, lo que conlleva a un mayor gasto energético. No presenta tablas de encendido y apagado. Presentación menos clara que la de mayor puntuación.
P2	Juicio de Valor	11.1.B	Propuesta de tabla de inspecciones y labores de mantenimiento y limpieza a realizar y periodicidad	3	1	Vienen indicadas tablas de inspección y labores de mantenimiento y limpieza de luminarias, líneas de alimentación y cuadros, pero con una menor frecuencia de acción, respecto a la/s

						oferta/s mejor valorada/s, siendo además menos explícitas.
P2	Juicio de Valor	11.1.B	Descripción de las tareas a realizar	3	3	Descripción detallada. Máxima puntuación.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Número de equipos disponibles para esta labor, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo	0,5	0,5	Se indica número de equipos disponibles para realizar la P3, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Horarios y zonas que cubrirá cada equipo Teléfonos de atención, horarios.	0,5	0,5	Se indica Horarios y zonas que cubrirá cada equipo, Teléfonos de atención, horarios para realizar la P3.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Tiempos de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación	1	0,75	Se indican tiempos de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación, aunque los procedimientos para las mismas no son tan explícitos como los de la/s oferta/s que obtiene/n la máxima puntuación.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Clasificación de incidencias	0,5	0,5	Existe una clasificación de tipos de incidencias. Máxima puntuación.

P3	Juicio de Valor	11.1.C	Planes de contingencia	0,5	0,25	La oferta tiene un plan de contingencias, aunque, no con el detalle en cuanto incidencias y actuaciones que la/s oferta/s con más valoración.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Propuesta de tabla de registro de incidencias	0,5	0,5	Se indica una propuesta de tabla de registro de incidencia. Máxima puntuación.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Equipos y materiales destinados a reposición de instalaciones por vandalismo y robos	0,5	0,5	Incluye los Equipos y materiales destinados a reposición de instalaciones por vandalismo y robos. Máxima puntuación.
TOTAL					10,500	

ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.:

Prestación	Tipo Valoración	Apdo. PCAP	Descripción	Puntos máximos	Puntos asignados	COMENTARIO
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de facturación	1	0,500	Tiene menos datos identificativos de las facturas, respecto a la/s propuesta/s mejor valorada/s.
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de consumos	1	0,750	Tiene menos datos de parámetros de consumo respecto a la/s propuesta/s mejor valorada/s.
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética	1	0,750	Propone y justifica la elaboración de un mapa lumínico, pero sin el nivel de detalle de la/s oferta/s que obtiene/n la máxima puntuación.
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Propuesta de inventario y planos a elaborar	1	0,750	Correcto, pero sin alcanzar el nivel de detalle de la oferta/s más valorada/s.
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Propuesta de horario de encendido y apagado de la Red de Alumbrado Público y justificación	1	0,750	Opta porque la instalación funcione un mayor número de horas de encendido respecto a lo que indica la Auditoría Integral de Alumbrado Público Exterior, lo que conlleva a un mayor gasto energético.

P2	Juicio de Valor	11.1.B	Propuesta de tabla de inspecciones y labores de mantenimiento y limpieza a realizar y periodicidad	3	2,000	Vienen indicadas tablas de inspección y labores de mantenimiento y limpieza de luminarias, líneas de alimentación y cuadros, pero con una menor frecuencia de acción, respecto a la/s oferta/s mejor valorada/s, siendo además menos explícitas.
P2	Juicio de Valor	11.1.B	Descripción de las tareas a realizar	3	2,000	Describe las tareas, pero sin llegar al nivel de detalle de la/s oferta/s más valorada/s.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Número de equipos disponibles para esta labor, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo	0,5	0,125	Por una parte, indica número de equipos disponibles para realizar la P3, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo, aunque en menor proporción a la/s oferta/s más valorada/s. Por otra parte, la oferta no queda explícitamente comprometida al cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.

P3	Juicio de Valor	11.1.C	Horarios y zonas que cubrirá cada equipo Teléfonos de atención, horarios.	0,5	0,125	Por una parte, se indican Horarios y zonas que cubrirá cada equipo, Teléfonos de atención, horarios para realizar la P3, aunque con menor prestación a la/s oferta/s más valorada/s. Por otra parte, la oferta no queda explícitamente comprometida al cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Tiempos de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación	1	0,375	Por una parte, se indican tiempos de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación, aunque con un protocolo de calidad inferior a la/s oferta/s mejor valorada/s. Por otra parte, la oferta, no queda explícitamente comprometida al cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Clasificación de incidencias	0,5	0,050	Clasifica el tipo de incidencia, aunque no con el nivel de detalle que lo hace la/s oferta/s mejor valorada/s. Por otra parte, la oferta, no queda

						explícitamente comprometida al cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Planes de contingencia	0,5	0,125	Especifica los tipos de contingencia y las actuaciones a realizar en cada una de ellas, aunque no con el nivel de definición que lo hace la/s oferta/s mejor valorada/s. Por otra parte, no queda explícitamente comprometido al cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Propuesta de tabla de registro de incidencias	0,5	0,125	Se indica una propuesta de tabla de registro de incidencias, aunque no con el nivel de detalle que lo hace/n la/s oferta/s mejor valorada/s. Por otra parte, la oferta no queda explícitamente comprometida al cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.

P3	Juicio de Valor	11.1.C	Equipos y materiales destinados a reposición de instalaciones por vandalismo y robos	0,5	0,125	Incluye los Equipos y materiales destinados a reposición de instalaciones por vandalismo y robos, aunque no en cantidad y calidad que lo hace/n la/s oferta/s mejor valorada/s. Por otra parte, la oferta, no queda explícitamente comprometido el cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.
TOTAL					8,550	

ELSAMEX, S.A.:

Prestación	Tipo Valoración	Apdo. PCAP	Descripción	Puntos máximos	Puntos asignados	COMENTARIO
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de facturación	1	1	Disponen de un sistema informático ENERGIZA que permite el diagnóstico de la facturación, con alertas y avisos, optimización de las facturas, gestión de las incidencias de las facturas. Identificación completa suministro y parámetros de facturación. Puntuación máxima
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de consumos	1	1	Para el control de los consumos energéticos dispone de un sistema de tele gestión con las funciones de inventario, cartografía GIS, gestión integral de la energía, control de incidencias en tiempo real, mantenimiento de las instalaciones. Muestra todos los parámetros de consumo. Puntuación máxima.

P1	Juicio de Valor	11.1.A	Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética	1	1	Para el control de los niveles de iluminación se ofrecen unas tablas y gráficas que siguen los modelos de CEI, estableciendo la clasificación energética de las instalaciones, incluyendo un modelo de tabla de eficiencia, que determina la calificación energética por calle, y la elaboración de planos por el sistema de medición de los niveles lumínicos, distinguiendo entre puntos de iluminación tomados, grados de iluminación tomados y grados ideales de iluminación. Puntuación máxima.
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Propuesta de inventario y planos a elaborar	1	1	Plano general de implantación, distribución de alumbrado por sectores, esquemas de centros de mando, metodología detallada para su realización. Puntuación máxima.
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Propuesta de horario de encendido y apagado de la Red de Alumbrado Público y justificación	1	1	Se lleva a cabo a través de un reloj astronómico, y los equipos electrónicos dispondrán de una programación autónoma de tres niveles de iluminación pudiendo tener la posibilidad de hasta cinco escalones distintos (como marca la Auditoría),

						mínimas horas de funcionamiento, cumpliendo con los preceptos reglamentarios y obteniendo máxima eficiencia energética y ahorro económico. Puntuación máxima.
P2	Juicio de Valor	11.1.B	Propuesta de tabla de inspecciones y labores de mantenimiento y limpieza a realizar y periodicidad	3	3	En cuanto a las luminarias, el mantenimiento preventivo se lleva a cabo con periodicidad mensual y bimestral, y la limpieza bianual. El mantenimiento de las líneas eléctricas se lleva a cabo con periodicidad trimestral y el cuadro de mandos con periodicidad mensual, bimestral y anual. Incrementando las frecuencias mínimas establecidas en el pliego. Puntuación máxima.
P2	Juicio de Valor	11.1.B	Descripción de las tareas a realizar	3	3	Descripción detallada. Máxima puntuación.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Número de equipos disponibles para esta labor, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo	0,5	0,5	Para la prestación P2 ofrecen hasta 9 personas adscritas al servicio, con organigrama personal de mantenimiento preventivo, personal de apoyo , incluyendo sus perfiles profesionales y funciones del personal. En los medios materiales,

						disponen de equipos de medida, mecánicos y telemáticos , incluyen herramientas (con sus características técnicas), y vehículos (furgoneta y camión grúa), añadiendo unas instalaciones fijas de almacén y oficinas en Lorquí. Puntuación máxima.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Horarios y zonas que cubrirá cada equipo Teléfonos de atención, horarios.	0,5	0,5	El 75% de la jornada laboral lo destinan a mantenimiento preventivo y el 25% de la jornada al mantenimiento correctivo, especificando el número de horas de cada uno de los trabajadores, añadiendo un servicio de 24 horas los 365 días para urgencias . Puntuación máxima.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Tiempos de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación	1	1	Para las incidencias urgentes 1 hora y las normales seis horas, Puntuación máxima.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Clasificación de incidencias	0,5	0,5	Clasifica las incidencias en urgentes y no urgentes, especificando las actuaciones a realizar. Puntuación máxima.

P3	Juicio de Valor	11.1.C	Planes de contingencia	0,5	0,5	Especifica los planes, subdivididos en tres subplanes (de respaldo, emergencia y recuperacion) distinguiendo si es incendio, caída de soporte de por accidente, hundimiento de calle, vandalismo o robo. Puntuación máxima.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Propuesta de tabla de registro de incidencias	0,5	0,5	Dispondrá de un libro de registro de mantenimiento, con hojas numeradas y ordenes de trabajo. Puntuación máxima.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Equipos y materiales destinados a reposición de instalaciones por vandalismo y robos	0,5	0,5	Dispone de equipos y materiales para las intervenciones derivadas de vandalismo, accidentes, robos, con un minio de stock, lámparas (5%) soportes (1%) luminarias (2%) arrancadores (2%) conductores 300m, reactancias y condensadores (2%) , incluyendo garantía total(materiales, mano de obra medios auxiliares y obra civil). Puntuación máxima.
TOTAL					15,000	

IMESAPI, S.A.:

Prestación	Tipo Valoración	Apdo. PCAP	Descripción	Puntos máximos	Puntos asignados	COMENTARIO
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de facturación	1	0,200	Tablas y gráficas muy exiguas en cuanto a datos identificativos de las facturas, entre otras carencias podemos citar que no aparece CUPS del suministro o posibilidad de recargos (maxímetros).
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de consumos	1	0,750	Si existe una tabla diaria de energía aunque no separa fases , pero está bastante completo, con esta información determina los principales parámetros (potencia, energía activa, energía reactiva), se permite tener información de ahorro energético real que se está obteniendo frente al esperado.
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética	1	0,750	Se realizará un mapa lumínico, muy completo, para una mejor visualización de los datos cada tabla lleva asociado un gráfico de barras,

						donde se visualiza el valor medio con el valor de referencia.
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Propuesta de inventario y planos a elaborar	1	0,750	Realización inventario de alumbrado público, inventario de cuadro de mando, donde se incluirán (datos de telegestión , datos de mantenimiento y gestión de datos de energía), Inventario de Línea, así como puntos de luz , es correcto . Correcto, pero sin alcanzar el nivel de detalle de la oferta/s más valorada/s.
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Propuesta de horario de encendido y apagado de la Red de Alumbrado Público y justificación	1	0,100	Indica hora de encendido/apagado de manera escueta, no siendo explícito su inclusión en el sistema de telegestión. No sigue los escalones de funcionamiento que indica la Auditoría Integral de Alumbrado Público Exterior, lo que supone un menor ahorro energético y económico.
P2	Juicio de Valor	11.1.B	Propuesta de tabla de inspecciones y labores de mantenimiento y limpieza a realizar y periodicidad	3	2,000	Vienen indicadas tablas de inspección y labores de mantenimiento y limpieza, pero con una menor frecuencia de acción, respecto a la/s

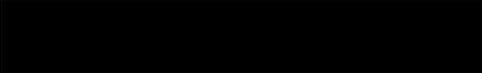
						oferta/s mejor valorada/s, siendo además menos explícitas.
P2	Juicio de Valor	11.1.B	Descripción de las tareas a realizar	3	2,000	Describe las tareas, pero sin llegar al nivel de detalle de la/s oferta/s más valorada/s.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Número de equipos disponibles para esta labor, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo	0,5	0,125	Por una parte, indica número de equipos disponibles para realizar la P3, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo, aunque en menor proporción a la/s oferta/s más valorada/s. Por otra parte, la oferta no queda explícitamente comprometida al cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Horarios y zonas que cubrirá cada equipo Teléfonos de atención, horarios.	0,5	0,125	Por una parte, se indican Horarios y zonas que cubrirá cada equipo, Teléfonos de atención, horarios para realizar la P3, aunque con menor prestación a la/s oferta/s más valorada/s. Por otra parte, la oferta no queda explícitamente comprometida al cumplimiento de todas las

						exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Tiempos de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación	1	0,375	Por una parte, se indican tiempos de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación, aunque con un protocolo de calidad inferior a la/s oferta/s mejor valorada/s. Por otra parte, la oferta, no queda explícitamente comprometida al cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Clasificación de incidencias	0,5	0,100	Clasifica el tipo de incidencia, aunque no con el nivel de detalle que lo hace la/s oferta/s mejor valorada/s. Por otra parte, la oferta, no queda explícitamente comprometida al cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.

P3	Juicio de Valor	11.1.C	Planes de contingencia	0,5	0,125	<p>Especifica un plan de contingencia muy escueto, sin el grado de definición y detalle, en cuanto a contingencia, que la/s oferta/s mejor valorada/s. Por otra parte, no queda explícitamente comprometido al cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.</p>
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Propuesta de tabla de registro de incidencias	0,5	0,125	<p>Se indica una propuesta de tabla de registro de incidencias, muy básica, que no llega al nivel de detalle que lo hace/n la/s oferta/s mejor valorada/s. Por otra parte, la oferta no queda explícitamente comprometida al cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.</p>
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Equipos y materiales destinados a reposición de instalaciones por vandalismo y robos	0,5	0,000	<p>La oferta excluye explícitamente la reposición de elementos y/o equipos como consecuencia de actos vandálicos o malintencionados, a excepción de las luminarias</p>

TOTAL

7,525



ALISEA ESCO, S.A.:

Prestación	Tipo Valoración	Apdo. PCAP	Descripción	Puntos máximos	Puntos asignados	COMENTARIO
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de facturación	1	0,350	El modelo presentado de tabla para modelo de facturación mensual, no indica consumo de energía. Por otra parte, no indica, respecto a la/s oferta/s mejor valorada/s la totalidad de parámetros de localización (dirección, coordenadas UTM). No indica recargos por consumo de energía reactiva. Tampoco indica el impuesto de electricidad. Tabla muy escueta.
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de consumos	1	0,250	Se encuentra entre las ofertas cuyas tablas y gráficas indica menos parámetros de consumo (no indica consumos de energía activa por fases, ni consumos de energía reactiva total ni por fase, tampoco indica factor de potencia, no indica comparativa de ahorro real frente ahorro esperado).

P1	Juicio de Valor	11.1.A	Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética	1	0,500	En las tablas y gráficas presentadas, se han omitido parámetros luminotécnicos de obligado cumplimiento para algunos tipos de vial, clase de vial y clase de alumbrado (ejemplo: Funcional/B1/ME4b), conforme a Reglamento de Eficiencia Energética en Alumbrado Exterior, como son Luminancia Media (Um), Uniformidad longitudinal en eje (UL), TI (%) Y SR. Indica la potencia activa de una única luminaria por zona de estudio (hay zonas que tienen más de una luminaria). Propone la elaboración de un mapa lumínico.
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Propuesta de inventario y planos a elaborar	1	0,500	La propuesta no detalla la metodología para la elaboración de inventario y planos, no alcanzando el nivel de detalle de la oferta/s más valorada/s. No se indica nada de inventario de líneas eléctricas de alimentación. No se indica la elaboración de plano-inventario en formato dwg.

P1	Juicio de Valor	11.1.A	Propuesta de horario de encendido y apagado de la Red de Alumbrado Público y justificación	1	0,750	Indica el encendido/apagado mediante interruptores astronómicos, no detallando su inclusión en el sistema de telegestión. No indica horario de funcionamiento en días festivos. El regimen de funcionamiento no está justificado con el grado de detalle de la/s oferta/s mejor valorada/s.
P2	Juicio de Valor	11.1.B	Propuesta de tabla de inspecciones y labores de mantenimiento y limpieza a realizar y periodicidad	3	1,000	La oferta en el apartado correspondiente a este criterio a valorar, no presenta una tabla de inspecciones y labores de mantenimiento. La periodicidad de limpieza a realizar es inferior a la/s oferta/s mejor valoradas.
P2	Juicio de Valor	11.1.B	Descripción de las tareas a realizar	3	1,000	Describe las tareas, pero sin llegar al nivel de detalle de la/s oferta/s más valorada/s: realiza una divagación sin entrar en profundidad en describir las tareas, metodologías a emplear, medios usados, itinerarios, etc.

P3	Juicio de Valor	11.1.C	Número de equipos disponibles para esta labor, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo	0,5	0,050	La oferta indica número de equipos disponibles para realizar la P3, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo, aunque en menor proporción a la/s oferta/s más valorada/s. Enumera vehículos dispuestos al servicio sin describir técnicamente sus prestaciones. No indica donde se emplaza en Centro de Operaciones y almacén, no pudiendo evaluar distancia respecto al municipio. Hace referencia a una prestación P6 no indicada en los Pliegos. Indica que los materiales serán como los de Alcalá del Río, no encontrando sentido a esa propuesta. El organigrama es ilegible. Finalmente, la oferta no queda explícitamente comprometida al cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.
----	-----------------	--------	---	-----	--------------	---

P3	Juicio de Valor	11.1.C	Horarios y zonas que cubrirá cada equipo Teléfonos de atención, horarios.	0,5	0,050	Propone como Teléfonos de atención, el número de teléfono del Ayuntamiento, el de la Policía Local, el de los Bomberos y el del Centro de Salud de Lorqui, no indicando uno propio para este cometido como hacen la mayoría de licitadores. Indica horario de sus trabajadores, pero no los horarios para realizar la P3. No indica nada acerca de las zonas que cubrirá cada equipo. Finalmente, la oferta no queda explícitamente comprometida al cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Tiempos de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación	1	0,100	En el apartado correspondiente a esta valoración, no aparece una clasificación de incidencias (está en blanco). Hay una escueta definición de averías sin clasificar (pone ejemplos y cita alguna "a título orientativo"). Los tiempos de respuesta no están justificados, ya que como se dijo anteriormente, no se indica dónde está su Centro Operativo y Almacén.

						Utiliza la expresión "de forma inmediata" para referirse al tiempo de reparación de las averías de Centros de Mando, siendo este un valor indeterminado. Finalmente, no queda explícitamente comprometida al cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Clasificación de incidencias	0,5	0,050	En el apartado correspondiente a esta valoración no aparece una clasificación de incidencias (está en blanco). Hay una escueta definición de averías sin clasificar (pone ejemplos y cita alguna "a título orientativo"). Los tiempos de respuesta no están justificados, ya que como se dijo anteriormente, no se indica dónde está su Centro Operativo y Almacén. Finalmente, no queda explícitamente comprometida al cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.

P3	Juicio de Valor	11.1.C	Planes de contingencia	0,5	0,125	Especifica un plan de contingencia muy escueto, sin el grado de definición y detalle que la/s oferta/s mejor valorada/s. De nuevo no indica nada acerca del emplazamiento del Centro Operativo y Almacén. Por otra parte, no queda explícitamente comprometido al cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Propuesta de tabla de registro de incidencias	0,5	0,200	Se indica una propuesta de tabla de registro de incidencias, muy básica, que no llega al nivel de detalle que lo hace/n la/s oferta/s mejor valorada/s. Por otra parte, la oferta no queda explícitamente comprometida al cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Equipos y materiales destinados a reposición de instalaciones por vandalismo y robos	0,5	0,000	La oferta excluye explícitamente materiales y obra civil para reparación de averías por accidentes sin causante identificado, para reparación de

						averías por vandalismo y para reparación de averías por robo.
TOTAL					4,925	

OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.:

Prestación	Tipo Valoración	Apdo. PCAP	Descripción	Puntos máximos	Puntos asignados	COMENTARIO
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de facturación	1	0,100	Tablas y gráficas muy exiguas en cuanto a datos identificativos de las facturas, entre otras carencias podemos citar que no aparece CUPS del suministro, Termino de Potencia, Impuestos o posibilidad de recargos (maxímetros).
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de consumos	1	0,100	Se encuentra entre las ofertas cuyas tablas y gráficas indica menos parámetros de consumo. Gráficas ilegibles.

P1	Juicio de Valor	11.1.A	Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética	1	0,100	Ha introducido en este apartado tablas y gráficas que nada que tiene que ver con lo solicitado (parámetros eléctricos, líneas p.a.t, disposición de luminarias...), y sin embargo la información que se solicita y valora es ínfima (solamente iluminancia media, uniformidad y clase de alumbrado). No Propone y justifica la elaboración de un mapa lumínico.
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Propuesta de inventario y planos a elaborar	1	0,750	Correcto, pero sin alcanzar el nivel de detalle de la oferta/s más valorada/s.
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Propuesta de horario de encendido y apagado de la Red de Alumbrado Público y justificación	1	0,000	Indica el encendido/apagado mediante interruptores crepusculares-horarios, no siendo explícito su inclusión en el sistema de telegestión. Opta porque la instalación tenga un desfase total de 20 minutos en cuanto al encendido y apagado marcado por el orto/ocaso (contradice lo indicado en el apartado 7.2 del Pliego de Condiciones Técnicas). No sigue los escalones de funcionamiento que indica la Auditoría Integral de Alumbrado Público Exterior. No indica

						nada acerca de encendidos/apagados en días festivos ni estacionalidad.
P2	Juicio de Valor	11.1.B	Propuesta de tabla de inspecciones y labores de mantenimiento y limpieza a realizar y periodicidad	3	1,000	Vienen indicadas tablas de inspección y labores de mantenimiento y limpieza, pero con una menor frecuencia de acción, respecto a la/s oferta/s mejor valorada/s, siendo además menos explícitas. Además, no se observa el mantenimiento preventivo de líneas y circuitos de p.a.t.
P2	Juicio de Valor	11.1.B	Descripción de las tareas a realizar	3	1,500	Describe las tareas, pero sin llegar al nivel de detalle de la/s oferta/s más valorada/s.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Número de equipos disponibles para esta labor, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo	0,5	0,125	Por una parte, indica número de equipos disponibles para realizar la P3, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo, aunque en menor proporción a la/s oferta/s más valorada/s. Por otra parte, la oferta no queda explícitamente comprometida

						al cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Horarios y zonas que cubrirá cada equipo Teléfonos de atención, horarios.	0,5	0,125	Por una parte, se indican Horarios y zonas que cubrirá cada equipo, Teléfonos de atención, horarios para realizar la P3, aunque con menor prestación a la/s oferta/s más valorada/s. Por otra parte, la oferta no queda explícitamente comprometida al cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Tiempos de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación	1	0,375	Por una parte, se indican tiempos de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación, aunque con un protocolo de calidad inferior a la/s oferta/s mejor valorada/s. Por otra parte, la oferta, no queda explícitamente comprometida al cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el

						Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Clasificación de incidencias	0,5	0,125	Clasifica el tipo de incidencia, aunque no con el nivel de detalle que lo hace la/s oferta/s mejor valorada/s. Por otra parte, la oferta, no queda explícitamente comprometida al cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Planes de contingencia	0,5	0,125	Especifica un plan de contingencia muy escueto, sin el grado de definición y detalle, en cuanto a contingencia, que la/s oferta/s mejor valorada/s. Por otra parte, no queda explícitamente comprometido al cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.

P3	Juicio de Valor	11.1.C	Propuesta de tabla de registro de incidencias	0,5	0,125	Se indica una propuesta de tabla de registro de incidencias, muy básica, que no llega al nivel de detalle que lo hace/n la/s oferta/s mejor valorada/s. Por otra parte, la oferta no queda explícitamente comprometida al cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Equipos y materiales destinados a reposición de instalaciones por vandalismo y robos	0,5	0,000	La oferta excluye explícitamente la reposición de elementos y/o equipos como consecuencia de actos vandálicos o malintencionados
TOTAL					4,550	

ELECNOR, S.A.:

Prestación	Tipo Valoración	Apdo. PCAP	Descripción	Puntos máximos	Puntos asignados	COMENTARIO
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de facturación	1	0,5	Tiene menos datos identificativos de las facturas, respecto a la propuesta mejor valorada.
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de consumos	1	0,25	Tiene menos datos de parámetros de consumo respecto a la/s propuesta/s mejor valorada/s.
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética	1	1	Obtiene la máxima puntuación. Entre otras, propone y justifica la elaboración de un mapa lumínico, donde se muestra la eficiencia energética de los viales, así como todos los datos luminotécnicos de los espacios de dominio público.
P1	Juicio de Valor	11.1.A	Propuesta de inventario y planos a elaborar	1	0,25	No explica con claridad (respecto a la propuesta de mejor puntuación) la metodología para la realización del inventario y planos.

P1	Juicio de Valor	11.1.A	Propuesta de horario de encendido y apagado de la Red de Alumbrado Público y justificación	1	0,5	Opta porque la instalación funcione un mayor número de horas de encendido respecto a lo que indica la Auditoría Integral de Alumbrado Público Exterior, lo que conlleva a un mayor gasto energético.
P2	Juicio de Valor	11.1.B	Propuesta de tabla de inspecciones y labores de mantenimiento y limpieza a realizar y periodicidad	3	2	Vienen indicadas tablas de inspección y labores de mantenimiento y limpieza de luminarias, líneas de alimentación y cuadros, pero con una menor frecuencia de acción, respecto a la/s oferta/s mejor valorada/s, siendo además menos explícitas.
P2	Juicio de Valor	11.1.B	Descripción de las tareas a realizar	3	3	Descripción detallada. Máxima puntuación.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Número de equipos disponibles para esta labor, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo	0,5	0,25	Se indica número de equipos disponibles para realizar la P3, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo, aunque en la oferta, no queda explícitamente comprometido el cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el

						Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Horarios y zonas que cubrirá cada equipo Teléfonos de atención, horarios.	0,5	0,25	Se indica Horarios y zonas que cubrirá cada equipo Teléfonos de atención, horarios, para realizar la P3, aunque en la oferta no queda explícitamente comprometido el cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Tiempos de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación	1	0,5	Se indican tiempos de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación, aunque en la oferta, no queda explícitamente comprometido el cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Clasificación de incidencias	0,5	0,25	Clasifica el tipo de incidencia, aunque, en la oferta, no queda explícitamente comprometido el cumplimiento de todas las

						exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Planes de contingencia	0,5	0,25	Especifica los tipos de contingencia y las actuaciones a realizar en cada una de ellas, aunque, en la oferta, no queda explícitamente comprometido el cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Propuesta de tabla de registro de incidencias	0,5	0,25	Se indica una propuesta de tabla de registro de incidencias, aunque, en la oferta, no queda explícitamente comprometido el cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.
P3	Juicio de Valor	11.1.C	Equipos y materiales destinados a reposición de instalaciones por vandalismo y robos	0,5	0,25	Incluye los Equipos y materiales destinados a reposición de instalaciones por vandalismo y robos, aunque, en la oferta, no queda explícitamente comprometido el cumplimiento de todas las exigencias indicadas en el

						Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a esta Prestación.
TOTAL					9,500	

Tercero.- Que la puntuación que proponen los miembros de la mesa abajo firmante, conforme a lo estipulado en la Cláusula 11.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato Mixto de Suministro, Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral de Alumbrado Público Exterior del Ayuntamiento de Lorquí, es:

Nº	EMPRESA	PUNTUACION
1	AQUATEC	7'350
2	CLECE, S.A.	10'500
3	ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.	8'550
4	ELSAMEX, S.A.	15'000
5	IMESAPI, S.A.	7'525
6	ALISEA ESCO, S.A.	4'925
7	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.	4'550
8	ELECNOR, S.A.	9'500

Una vez conocida por los licitadores la puntuación anterior, se procedió a la apertura de los SOBRES C (proposición económica), obteniéndose los siguientes resultados:

Primero.– Que en relación al apartado a) “oferta económica” de la Cláusula 11.2 “Procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación”, las oferta presentadas por los licitadores que concurren son (precios por un año y excluido el IVA), respectivamente:

EMPRESA	P1(€)	P2(€)	P3(€)	P5(€)	SUMA(€)
AQUATEC	141.717,51	33.424,22	7.775,21	9.060,50	191.977,44
CLECE	134.701,05	32.093,49	7.465,64	9.175,06	183.435,24
ELECTROTECNIA MONRABAL	128.118,65	30.525,18	7.814,87	8.012,65	174.471,35
ELSAMEX	123.000,00	31.707,98	5.500,00	9.000,00	169.207,98
IMESAPI	135.991,86	32.401,03	7.537,19	9.262,98	185.193,06
ALISEA ESCO	138.854,85	33.083,16	7.695,86	9.457,99	189.091,86

OHL SERVICIOS INGESAN	137.423,00	31.753,00	7.386,00	9.079,00	185.641,00
ELECNOR	133.916,20	28.308,27	6.585,12	8.092,92	176.902,51

Segundo.- Que, en tanto en cuanto en la fase de consultas, CLECE e IMESAPI, manifiestan la pertenencia al mismo grupo empresarial (ACS), y visto lo estipulado en el artículo 86 “Valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), procedemos a desestimar la oferta más alta de ambas empresas, en este caso la de IMESAPI para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias a que hace alusión el siguiente apartado de este informe.

Tercero.- Que conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), procedemos en primer lugar al cálculo de la media aritmética de las ofertas presentadas, obteniendo un valor de **181.532’48 €**. Incrementando en 10 unidades porcentuales la citada media aritmética, obtenemos un valor de **199.685’73 €**. Conforme al citado artículo, **no eliminamos** ninguna de las ofertas ya que no superan éste último valor. Siguiendo los criterios del citado apartado 4 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, procedemos al cálculo de una nueva media aritmética (en este caso será la misma que la anterior al no excluirse ninguna), obteniendo un valor de **181.532’48 €**. Disminuyendo en 10 unidades porcentuales la citada media aritmética, obtenemos un valor de **163.379’23**

€, no eliminando ninguna de las ofertas ya que no es inferior a éste último valor. Para terminar este apartado, aplicamos la fórmula indicada en el citado apartado a) “oferta económica” de la Cláusula 11.2 “Procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación”, obteniendo la siguiente puntuación:

EMPRESA	Puntos
AQUATEC	2,30
CLECE	8,94
ELECTROTECNIA MONRABAL	15,91
ELSAMEX	20,00
IMESAPI	7,58
ALISEA ESCO	4,55
OHL SERVICIOS INGESAN	7,23
ELECNOR	14,02

Cuarto.- Que en relación al apartado b) “reducción del plazo de vigencia del contrato” de la Cláusula 11.2 “Procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación”, las ofertas presentadas por los licitadores que concurren son, respectivamente:

EMPRESA	Reducción (meses)
AQUATEC	36
CLECE	36
ELECTROTECNIA MONRABAL	36
ELSAMEX	36
IMESAPI	36
ALISEA ESCO	0
OHL SERVICIOS INGESAN	36
ELECNOR	36

Quinto.– Aplicando la fórmula indicada en el citado apartado b) “reducción del plazo de vigencia del contrato” de la Cláusula 11.2 “Procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación”, obtenemos la siguiente puntuación:

EMPRESA	Puntos
AQUATEC	30
CLECE	30
ELECTROTECNIA MONRABAL	30
ELSAMEX	30
IMESAPI	30
ALISEA ESCO	0
OHL SERVICIOS INGESAN	30
ELECNOR	30

Sexto.- Que en relación al apartado c) “Otras Actuaciones. Alumbrado en fiestas patronales y navideñas, así como alumbrado ornamental y parques” de la Cláusula 11.2 “Procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación”, las oferta presentadas, respectivamente, por los licitadores que concurren, referidas a un año (excluido IVA):

EMPRESA	Alumbrado navideño	Fiestas patronales Santiago Apóstol	Fiestas patronales Virgen del Rosario	Fiestas de la Anchosa	Fiestas de los Palacios Blancos	Fiestas del Barrio de los Rosales	Alumbrado ornamental y parques	SUMA
AQUATEC	14.334,85	45.813,69	4.116,80	2.874,56	2.796,02	1.252,71	500,00	71.688,63
CLECE	3.733,33	2.986,67	1.493,33	746,67	746,67	746,67	746,67	11.200,00
ELECTROTECNIA MONRABAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ELSAMEX	6.000,00	5.000,00	3.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	18.000,00
IMESAPI	10.250,00	7.600,00	2.300,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.000,00	24.750,00
ALISEA ESCO	11.490,00	35.595,00	3.212,00	2.318,00	2.191,00	995,00	1.800,00	57.601,00
OHL SERVICIOS INGESAN	75.122,00	42.347,00	9.655,00	4.233,00	4.545,00	5.015,00	3.224,00	144.141,00
ELECNOR	12.460,61	58.148,40	5.330,15	6.845,00	5.454,34	2.619,57	33.734,71	124.592,78

Séptimo.– Aplicando las fórmulas indicadas en el citado apartado c) “Otras Actuaciones. Alumbrado en fiestas patronales y navideñas, así como alumbrado ornamental y parques” de la Cláusula 11.2

“Procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación”, obtenemos la siguiente puntuación:

EMPRESA	Alumbrado navideño	Fiestas patronales Santiago Apóstol	Fiestas patronales Virgen del Rosario	Fiestas de la Anchosa	Fiestas de los Palacios Blancos	Fiestas del Barrio de los Rosales	Alumbrado ornamental y parques	SUMA
	5	4	2	1	1	1	1	15
AQUATEC	0,95	3,15	0,85	0,42	0,51	0,25	0,01	6,16
CLECE	0,25	0,21	0,31	0,11	0,14	0,15	0,02	1,18
ELECTROTECNIA MONRABAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ELSAMEX	0,40	0,34	0,62	0,15	0,18	0,20	0,03	1,92
IMESAPI	0,68	0,52	0,48	0,18	0,22	0,24	0,03	2,35
ALISEA ESCO	0,76	2,45	0,67	0,34	0,40	0,20	0,05	4,87
OHL SERVICIOS INGESAN	5,00	2,91	2,00	0,62	0,83	1,00	0,10	12,46
ELECNOR	0,83	4,00	1,10	1,00	1,00	0,52	1,00	9,46

Octavo.- Que en relación a la valoración del apartado c) “Otras Actuaciones. Alumbrado en fiestas patronales y navideñas, así como alumbrado ornamental y parques” de la Cláusula 11.2 “Procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación”, los abajo firmantes, quieren realizar las siguientes aclaraciones:

- a) Si bien el apartado c) “Otras Actuaciones. Alumbrado en fiestas patronales y navideñas, así como alumbrado ornamental y parques” de la Cláusula 11.2 “Procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato Mixto de Suministro, Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral de Alumbrado Público Exterior, indica que las empresas que lo crean conveniente presentarán un presupuesto para la instalación del alumbrado navideño, alumbrado en fiestas patronales y pedanías, pero no indica la temporalidad a que debía estar referido, **durante el periodo de exposición, se aclaró en el Perfil del Contratante que este presupuesto debía estar referido a un año y no a la totalidad del contrato.**
- b) No obstante, CLECE, S.A., indica explícitamente que su oferta está referida a la totalidad del contrato, por lo que se ha obtenido el valor anual de su oferta para poder hacer la valoración y puntuación reflejada en el apartado Sexto del presente informe.
- c) Sin embargo, se ha comprobado que las empresas: AQUATEC, ALISEA ESCO, S.A., OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U. y ELECNOR, S.A., han presentado ofertas que, al no indicar plazo alguno, se han estimado que son anuales, siguiendo por tanto lo indicado en la aclaración a que hacemos referencia en el subapartado a).

Noveno.- Que finalmente, la puntuación obtenida por los licitadores conforme al apartado 1 y 2 de la Cláusula 11 “Procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato Mixto de Suministro, Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral de Alumbrado Público Exterior del Ayuntamiento de Lorquí, es:

EMPRESA	Técnico	Oferta Económica	Años	Festivos	TOTAL PUNTOS
AQUATEC	7,35	2,30	30	6,16	45,81
CLECE	10,50	8,94	30	1,18	50,62
ELECTROTECNIA MONRABAL	8,55	15,91	30	0,00	54,46
ELSAMEX	15,00	20,00	30	1,92	66,92
IMESAPI	7,53	7,58	30	2,35	47,45
ALISEA ESCO	4,93	4,55	0	4,87	14,34
OHL SERVICIOS INGESAN	4,55	7,23	30	12,46	54,24

ELECNOR	9,50	14,02	30	9,46	62,98
---------	------	-------	----	------	-------

Por lo tanto, el orden de calificación es el siguiente:

Nº	EMPRESA	PUNTUACION TOTAL
1	ELSAMEX, S.A.	66'92
2	ELECNOR, S.A.	62'98
3	ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.	54'46
4	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.	54'24
5	CLECE, S.A.	50'62
6	IMESAPI, S.A.	47'45
7	AQUATEC	45'81
8	ALISEA ESCO, S.A.	14'34

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, propone al órgano de contratación la adjudicación del Contrato Mixto de Suministro, Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral del Alumbrado Público Exterior del Ayuntamiento de Lorquí a la mercantil **ELSAMEX, S.A.**, por ser la oferta más ventajosa y que **mayor puntuación ha obtenido (66'92 puntos)** conforme a los criterios de valoración y ponderación indicados en Cláusula 11 "Procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (siempre que presente la documentación requerida en la cláusula 13.2 del PCAP, tras requerimiento)

No habiéndose formulado reclamaciones, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico."

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación, la Alcaldía, por delegación del Pleno de la Corporación realizada el 10 de noviembre de 2016, y tras ser dictaminado favorablemente por la

Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el 31 de marzo de 2017, acuerda, por Resolución nº 269/2017, requerir a la mercantil ELSAMEX, S.A., para que en el plazo de quince días hábiles presente la documentación exigida en la cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como requisito previo a la adjudicación del contrato.

Requerida mediante correo electrónico enviado el 3 de abril de 2017, la mercantil ELSAMEX, S.A. presenta el día 19/04/2017, con n.r.e. 1797, la documentación exigida en la cláusula 13.2 del PCAP, constando entre estos documentos la garantía por importe de 101.524,79 € mediante seguro de caución de Asefa Seguros.

Comprobado que la documentación presentada es la exigida en los pliegos, a propuesta de la Concejala de Hacienda y Contratación, el Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor del Grupo Socialista y dos votos en contra del Grupo Popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo compone, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar la exclusión de la oferta presentada por la mercantil PAVASAL, S.A., acordada por la Mesa de Contratación en sesión de 06/02/17, porque su documentación técnica fue presentada en una carpeta o archivador abierto, sin ningún envoltorio que impidiera ver su contenido antes del acto de apertura.

SEGUNDO.- Adjudicar el CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ a la mercantil ELSAMEX, S.A., con CIF Nº A-28504728, por ser la oferta más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido y conforme a las mejoras ofertadas, por el precio anual de DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO, IVA INCLUIDO, (204.741,66 €) desglosado en base imponible de 169.207,98 € y 35.533,68 € correspondiente al 21 % de IVA.

TERCERO. El plazo de duración del contrato es de **DOCE AÑOS**, no admitiendo prórroga.

CUARTO. Notificar este acuerdo a la mercantil ELSAMEX, S.A. y al resto de licitadores, haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, regulado en el artículo 40 y siguientes del Real Decreto Legislativo Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación de este acuerdo a los licitadores.

QUINTO.- Que se cite al adjudicatario para la formalización del contrato una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o en caso de que se interpusiera, el órgano competente para su resolución hubiera levantado la suspensión.

SEXTO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante, BORM, BOE Y DOUE.

SÉPTIMO.- Delegar en la Alcaldía la resolución de solicitudes de acceso a información que pudieran presentar los licitadores.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y DEMÁS DEUDAS NO TRIBUTARIAS SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI.

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Contratación, la portavoz socialista explica que hasta ahora la Agencia Regional de Recaudación era la que venía realizando toda la recaudación en vía ejecutiva de este Ayuntamiento. Como se sabe por anteriores plenos, el contrato que se va a ocupar de este servicio ha sido ya adjudicado y se está a punto de que se implante la nueva empresa. En este nuevo contrato, por las propias recomendaciones del Tribunal de Cuentas, se entendió que había que sacar a licitación de manera conjunta la recaudación voluntaria y ejecutiva. Se tenía este convenio que, si bien desde el año 2007 no estaba en vigor, ninguna de las administraciones lo había denunciado y por el propio devenir de la burocracia, también porque le interesaba al ayuntamiento, se ha mantenido hasta ahora. Las condiciones que tenía el Ayuntamiento de Lorquí en ese convenio eran bastante buenas, en comparación con todos los convenios que se han firmado con posterioridad con otros municipios. La cuestión ahora es que esa recaudación ejecutiva la va a llevar la nueva empresa adjudicataria de la recaudación por lo que había que concluir de alguna manera el convenio con la Agencia de Recaudación. No extinguirlo en el sentido estricto de la palabra, puesto que en 2007 dejó de estar en vigor pero sí había que liquidar la situación que existía entre el ayuntamiento y la Agencia puesto que a mediados de año se ha fijado la migración definitiva.

Continúa diciendo que se han producido una serie de pagos a cuenta y puede haber saldos pendientes a favor o en contra de cualquiera de las dos administraciones. En cualquier caso este aspecto no supone ningún problema porque se compensará con lo que le corresponde a cada administración. Resume diciendo que lo que se trae a pleno es poner fin a la relación con la Agencia Tributaria en lo que se refiere a la recaudación en vía ejecutiva en la recaudación de tributos municipales.

La portavoz popular dice que va a repetir lo que dijo en comisiones informativas, que no se puede sacar una licitación de una cosa que se estaba ejecutando por otro organismo sin avisar previamente a ese organismo. Entendía que en el momento en que se iba a adjudicar se debería haber rescindido formalmente ese convenio, que se venía aplicando por ambas partes si bien es verdad que no estaba vigente, con lo cual ha habido una duplicidad que se podría haber evitado si se hubiese adoptado este acuerdo de rescisión con anterioridad a la adjudicación. Van a votar a favor puesto que no tiene sentido dicho convenio ya que se ha adjudicado la prestación a otra empresa.

La portavoz socialista agradece que el grupo popular vaya a votar a favor, pero entiende que no se da la duplicidad a la que ha hecho mención la portavoz popular porque si hubiera dejado de prestar el servicio la agencia tributaria no lo hubiera prestado nadie desde que se licita el nuevo contrato de recaudación hasta que se adjudica y se pone en marcha la migración de datos.

La portavoz popular responde que por eso dijo en el último pleno que se debería haber finalizado el convenio cómo mínimo antes de la adjudicación y de la formalización del contrato porque ahora desde que se formalizó el contrato hasta el acuerdo que se adopta hoy sí existe la duplicidad.

Antecedentes

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2000, aprobó un convenio con la Agencia Regional de Recaudación, publicado el en BORM de 18 de octubre de 2000., cuyo objeto se ha venido realizando hasta la fecha actual.

No obstante, el Ayuntamiento ha iniciado un procedimiento de licitación del servicio de **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI**”, que permite llevar a cabo una actuación global en materia de gestión tributaria y de recaudación. Dicho procedimiento ha finalizado, habiendo formalizado el correspondiente contrato con fecha de 19 de abril de 2017 y con objeto de evitar duplicidades, es necesario poner fin al convenio de gestión formalizado en el año 2000.

Consta en el expediente informe de Secretaria General, de fecha de 25 de abril de 2017, que se reproduce en lo que interesa:

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2000, aprobó un convenio con la Agencia Regional de Recaudación, publicado el en BORM de 18 de octubre de 2000.

En virtud de dicho convenio el Ayuntamiento delegaba en la Agencia Regional de Recaudación, la gestión recaudatoria en periodo voluntario del impuesto sobre actividades económicas y la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de todos los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Lorquí por cualquier concepto

Respecto a su vigencia, la cláusula vigésimo primera establece que el presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2003. Vencido este plazo, el convenio se prorrogará automáticamente por cuatro años, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes comunicada en forma con tres meses de antelación al vencimiento.

En virtud de la cláusula que acabamos de exponer, el convenio tenía una vigencia desde el 18 de octubre de 2000 hasta el día 31 de diciembre de 2003. Vencido este plazo se prorrogará automáticamente por cuatro años, salvo manifestación expresa en contrario, es decir podía prorrogarse hasta el día 31 de diciembre de 2007. No obstante, a fecha de hoy, 2017 la Agencia de Recaudación sigue realizando la gestión recaudatoria en periodo voluntario del IAE, así como la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de todos los demás tributos y demás deudas tributarias.,

Considerando que este convenio no está vigente legalmente, (aunque por la vía de hecho ha sido mantenido por las dos instituciones) y paliar esta situación, la Agencia Regional de Recaudación remitió al Ayuntamiento de Lorqui, un nuevo convenio, cuyas condiciones son más gravosas para el Ayuntamiento.

Por otro lado hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento formalizó un contrato el 3 de noviembre de 2010, con la mercantil ASIREC S.L, cuyo objeto era la oficina de atención del contribuyente incluyendo la gestión recaudatoria tributaria y catastral, así como la tramitación de los procedimientos sancionadores y de recaudación de multas de tráfico y demás sanciones derivadas del incumplimiento de las ordenanzas. Dicho contrato tenía una vigencia hasta el 3 de noviembre 2016, con un importe de 80.000 euros de base imponible más 14.401,80 euros de IVA. Considerando la finalización del contrato indicado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2016, se inició la licitación de un nuevo contrato, pero cuyo objeto solo incluía la recaudación en periodo voluntario, con la finalidad de evitar duplicidades en relación con el objeto del convenio de recaudación de la agencia tributaria. No obstante, este procedimiento quedo desierto, por lo que, con fecha de 10 de noviembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el inició un nuevo procedimiento de licitación, cuyo objeto es más amplio que el que fue declarado desierto. En términos generales, el objeto del contrato comprende la realización de trabajos materiales de apoyo a la gestión, liquidación, inspección, recaudación de tributos y demás ingresos de Derecho público, así como la gestión catastral y la realización de actividades conexas o complementarias de las anteriores que no impliquen ejercicio de autoridad, ni custodia de fondos públicos, en orden a la cobranza de los recibos y certificaciones de los tributos, precios públicos y demás ingresos de Derecho público competencia de este Ayuntamiento, tanto en fase de recaudación en periodo voluntario, como en periodo ejecutivo. El motivo de incluir todas actuaciones en el objeto del contrato, es garantizar una gestión de los tributos y demás ingresos de carácter global. A ello tenemos que añadir que el convenio formalizado con la Agencia tributaria en el año 2000 no está vigente, y el borrador del nuevo convenio que podría formalizarse con la agencia es mucho más gravoso.

Consideraciones Jurídicas:

1.1. Posibilidad legal de convenio

El art. 55.e) LRBRL establece que, para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El art. 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las

Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante la figura de los convenios administrativos que suscriban.

La citada LRBRL establece asimismo en su art. 106.3 que es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

De otro lado, el art. 7 TRLRHL determina en su apartado 1, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.3 LRBRL las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El alcance y contenido de la delegación debe quedar delimitado en el acuerdo que a estos efectos debe adoptar el Pleno de la Corporación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente, en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento (art. 7.2 TRLRHL)

En la Región de Murcia, el Decreto 134/1999, de 30 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Regional de Recaudación ,norma en la actualidad ya derogada y vigente a la fecha de celebración del convenio con el Ayuntamiento consultante, establecía como función de la Agencia Regional de Recaudación la "Gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público y privado que se encomienden o deleguen a la Comunidad Autónoma por otras administraciones públicas, en virtud de norma, convenio u otro título jurídico, y que reglamentariamente le sean atribuidos a la Agencia".

En la actualidad, la Ley 14/2012 , de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional en su art. 29 regula las competencias y funciones de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, constando entre sus funciones la de "ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia". Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia.

1.2. Procedimiento para dejar sin efecto el convenio.

Para dejar sin efecto el convenio que mantiene prorrogado el Ayuntamiento con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, hay que advertir la falta de disposiciones específicas en la legislación aplicable

Sobre este extremo se pronuncia el Tribunal Administrativo de Navarra en Resolución 7164/2012, de 4 de diciembre, la cual aborda un supuesto plenamente equiparable al presente: "Considera la recurrente que, si bien la duración del contrato no podía superar los seis años, el contrato continuaba vigente a partir del 31 de diciembre dado que se había prorrogado tácitamente al no manifestar nada en contrario el Ayuntamiento con dos meses de antelación. Por ello, la entidad continuó prestando el servicio.," indicando este Tribunal "(...) se ha cometido un error de concepto, ya que no se trataba de una verdadera resolución del contrato

dado que éste ya estaba extinguido jurídicamente por la terminación legal de su vigencia, terminación "ope legis", aunque se haya continuado con la prestación del servicio contratado "de facto", pero no de derecho.

Que el Ayuntamiento haya errado en los términos utilizados para la constatación de ese hecho no implica que se haya activado un nuevo contrato, con nuevos efectos jurídicos, que haya que resolver. El Ayuntamiento lo que debería haber hecho desde un principio, y que finalmente ha llevado a cabo, es declarar oficialmente la extinción de dicho contrato, y liquidar los servicios prestados fuera de contrato ya que habían sido efectivamente realizados, aunque lo hayan sido sin un contrato en vigor, para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración. (...) el hecho que "de facto" haya continuado prestando sus servicios más allá de la vigencia del contrato no implica la existencia de ningún contrato que haya que declarar nulo o anulable. Los únicos efectos que conllevan la situación de hecho ocasionada es su derecho a percibir los honorarios correspondientes.

1.3. Liquidación.

Por último, indicar que deberán de llevarse a cabo los trámites necesarios, para la migración de datos así como la liquidación del convenio, siendo necesario poner de manifiesto que con fecha de 11 de abril de 2017, (y n.r.e 1691) el Jefe de Servicio del Recaudación en vía ejecutiva de la Comunidad Autónoma de Murcia, remitió al Ayuntamiento de Lorquí, una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, nº 457/2016, en relación a las providencias de apremio, la cual deberá ser tenida en cuenta a los efectos de la liquidación del presente convenio.

En base en lo anteriormente, a propuesta de la Concejal de Hacienda, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Dejar sin efectos el convenio de recaudación y gestión de los tributos locales y demás deudas no tributarias suscrito entre la Agencia de Recaudación de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí, (publicado en el BORM el 18 de octubre de 2000), cuyo plazo de vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2007, habiendo sido prorrogado tácitamente hasta la fecha actual.

SEGUNDO: Iniciar los trámites para llevar a cabo la liquidación del contrato, así como el traspaso de documentación y migración de datos lo cual deberá de culminarse el día 1 de junio de 2017, debiendo llevar a cabo la misma la Sra. Interventora, el Sr. Tesorero y el Sr. Recaudador.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde -Presidente para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la Sr. Interventora, Sr. Tesorero, y Sr. Recaudador y a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO . MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, INCORPORANDO LA TASA POR FIJACIÓN DE CARTELES EN VALLAS Y OTRAS INSTALACIONES.

El Sr. Alcalde explica que, como se acordó en la comisión informativa, este punto se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

DUODÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS. ACUERDOS A TOMAR.-

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, la portavoz socialista explica que se va a modificar la ordenanza para fijar los precios a aplicar en la piscina municipal una vez que se inaugure este verano. Aunque se ha respetado prácticamente todo lo que había, han entendido, comparando con los precios de la zona, que no debían ponerse mucho más altos y se han tenido en cuenta los precios más bajos de los pueblos de alrededor. Explica que los niños de 0 a 3 años entrarán gratis, los jubilados y los niños hasta 14 años, pagarán 1,50 €, los mayores de 14 años, 2,50 €, los discapacitados con una discapacidad de al menos 33 %, gratis y cuando sea por prescripción facultativa costará un euro. Explica que también hay bonos de 20 baños para jubilados y niños de hasta 14 años, que costarán 25 euros y mayores de 14, 40 euros. También se aplicará una serie de bonificaciones y distintos precios para los cursos, tanto si es plan libre o con monitores. Se ha establecido también un apartado más genérico para que el Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno y con los informes técnicos correspondientes, pueda bonificar al 100 % a determinadas personas que no puedan permitirse ese gasto.

La portavoz popular explica que los precios que se establecen son los mismos que había, como ha dicho la portavoz socialista, pero le gustaría comentar que en la ordenanza hay una referencia a un carnet de ahorro deportivo que se instauró en 2010 y si eso no se va a poner en marcha, el resto de la ordenanza para el resto de actividades deportivas sigue haciendo referencia a ese carnet de ahorro deportivo. Por ello piensa que la ordenanza debería actualizarse en su totalidad a la realidad.

El Sr. Alcalde responde que tiene razón.

La portavoz popular dice que también le ha surgido la duda sobre el tema de los gastos directos en el apartado de los gastos de personal, y pregunta si no se ha previsto personal para la taquilla y el control de accesos, porque solo se habla de dos socorristas y de dos monitores, gastos de limpieza y gastos de mantenimiento e instalaciones.

La portavoz socialista cree que ese personal se encuentra incluido en los gastos de mantenimiento e instalaciones, pero no lo puede afirmar con seguridad.

El Sr. Alcalde aclara que se tenía la idea de que las personas que se encargaran del mantenimiento y limpieza de las instalaciones también hicieran esas funciones de taquilla y control de accesos.

La portavoz popular afirma que están de acuerdo con que los precios se mantengan y en que los precios de los cursos sean más o menos similares y simplemente quiere que se tenga en cuenta lo que ha dicho sobre el personal para la taquilla y control de accesos por si no se ha previsto.

El Sr. Alcalde contesta que se tendrá en cuenta.

Visto que se hace necesario aprobar el establecimiento de una tasa por por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Examinada la propuesta de aprobación de tasa y considerando lo dispuesto en el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local acerca del procedimiento de aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos., en los siguientes términos:

Cuota tributaria

Artículo 6º. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de aplicar la siguiente tarifa:

A.- Piscina Municipal

Entradas:

- De 0 a 3 años. Gratis
- Jubilados y niños hasta 14 años, 1,50 Euros.
- Mayores de 14 años, 2,50 Euros.
- Discapacitados que acrediten una minusvalía de al menos el 33%, gratuita.
- Por prescripción facultativa, 1 Euros.
-

Bonos de 20 baños:

- Jubilados y niños hasta 14 años, 25 Euros
- Mayores de 14 años, 40 Euros

Importe por curso quincenal:

1.- Niño/a.....15,00€ (4 años en adelante)

- 2.- Descuento dos o más hermanos.....13,50€(cada hermano)
- 3.- Adultos (a partir 18 años).....17,00€(con monitor)
- 4.- Calle libre15,00€(adultos/menores)
- 5.- Aquagym y cualquier otro tipo de actividad que requiera monitor.....17,00 € (con monitor)

Se establece la posibilidad de otorgar la bonificación del 100% de la tasa para supuestos de características especiales previo informe de Servicios Sociales.

Vigencia Inicial

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación del texto integro de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

2.- Que se publique edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el que se exponga al público la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal acordada en el presente acuerdo, para que en el plazo de 30 días los interesados formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno.

Si transcurrido el citado plazo de alegaciones no se hubiese formulado alegación alguna el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y la modificación de la ordenanza aprobada entrara en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DÉCIMOTERCERO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ADOPCIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS QUE PERMITAN A LAS ENTIDADES LOCALES ESPAÑOLAS REINVERTIR SU SUPERAVIT SIN TENER QUE GENERAR NUEVOS INGRESOS POR SU MISMA CUANTÍA EN CUALQUIER INICIATIVA QUE CONSIDEREN OPORTUNA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS CIUDADANOS. ACUERDOS A TOMAR.-

El Sr. Alcalde explica que con esta moción se pretende reivindicar que muchos ayuntamientos que tienen superávit puedan destinar ese dinero a inversiones. Es una reivindicación que se ha hecho a nivel nacional desde la Federación de Municipios, donde estaban representados todos los municipios y partidos políticos. Piensan que en los presupuestos del estado que se están debatiendo ahora, se debería hacer esta modificación, para que los ayuntamientos que tengan estabilidad presupuestaria y que mantengan todas las ratios que la ley de estabilidad presupuestaria establezca, puedan gastar el dinero que tengan de superávit y no tengan que reinvertirlo forzosamente en deuda. Este es el objetivo principal de la moción.

La portavoz popular dice que su grupo ha comprobado que esta es una reivindicación de la Federación Española de Municipios y Provincias, que se ha planteado al Gobierno de España y actualmente está en estudio. De la lectura del apartado 1 de la moción, tal y como aparece redactado, con el único límite de no poner en riesgo la estabilidad presupuestaria, cree que no va a ser aceptado porque lo ve demasiado libre, pero sí está de acuerdo en apoyar esta reivindicación de la FEMP. Piensa que el segundo apartado es totalmente lógico porque a estas

alturas todavía no se han aprobado los Presupuestos del Estado. Van a apoyar la moción aunque le gustaría dejar claro que estos buenos resultados que han obtenido los municipios se deben a la austeridad que se ha impuesto desde el Gobierno de España a los municipios. Entiende que sin esas medidas no se podrían haber recuperado los niveles de estabilidad y superávit que tienen algunos municipios. Le dice al equipo de gobierno que igual que se insta al Gobierno de España para que permita a los municipios reinvertir el superávit, su grupo también insta al equipo de gobierno municipal a que estudie la posibilidad de reinvertir también en los ciudadanos por la vía de reducir los impuestos, por ejemplo el del IBI. Que se planteen ese estudio que ya se estuvo viendo en otras ocasiones, en base precisamente a ese superávit y a esa mayor recaudación que se está teniendo precisamente en la recaudación del IBI y se estudie la posibilidad de plantear una reducción del impuesto de bienes inmuebles a todos los ciudadanos.

El Sr. Alcalde la invita a que presente ese tema mediante una moción, que de todas formas harán todos los estudios aunque recuerda que los ayuntamientos tienen una ratio que deben cumplir. Comenta que el Ayuntamiento de Lorquí tuvo un superávit el año pasado de 600.000 € que tienen que ir destinados forzosamente a deuda pero, si se tomaran las medidas que propone la moción, se podría destinar a inversiones en cualquier actuación. Ese es el objetivo primordial de la moción, que el dinero del que se dispone gracias a muchos años de esfuerzo de los municipios, pueda destinarse a beneficiar a los ciudadanos. Dice que tendrá en cuenta la sugerencia de la portavoz popular.

Vista la moción que presenta la portavoz del Grupo Municipal Socialista, que copiada literalmente dice:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Entidades Locales españolas son la única Administración Pública que cumple con los objetivos de estabilidad. Su contribución a la reducción del déficit público del Reino de España ante la Unión Europea ha sido determinante.

Desde el año 2012, el conjunto de las Corporaciones Locales viene generando superávit.

2012	0,32% PIB	2.287 mill.€
2013	0,55% PIB	5.474 mill.€
2014	0,53% PIB	5.938 mill.€
2015	0,47% PIB	5.094 mill.€
2016	0,64% PIB	7.083 mill.€

Pero las restricciones impuestas a su reinversión han impedido que los ciudadanos de los municipios españoles vean mejorada su calidad de vida.

Los Alcaldes y Alcaldesas españoles se ven en graves dificultades para explicar a sus vecinos que no pueden atender a sus demandas a pesar de tener recursos disponibles para ello.

Durante los últimos ejercicios, la obligación de circunscribir la reinversión del superávit al concepto de “inversión financieramente sostenible” y de generar nuevos ingresos por la misma cuantía de la reinversión, ha impedido realizar infraestructuras y prestar servicios demandados por los ciudadanos.

A estas restricciones, para 2017 se suma no poder hacer ninguna reinversión hasta que los presupuestos generales del Estado para este año estén definitivamente aprobados, a final de este semestre o principios del próximo, haciendo imposible la tramitación de los expedientes administrativos durante este ejercicio.

Precisamente ahora, cuando mejor es el superávit de las Entidades Locales Españolas (7.083 mill.€, un 39% más que en el 2015, casi 26.000 mill € en términos agregados desde 2012) y cuando nuestro país ha cumplido por fin nuestro déficit comprometido con Bruselas, más restricciones vamos a tener para hacer uso de unos recursos que son nuestros y deben ser utilizados en beneficio de nuestros vecinos. Por todo ello se solicita adoptar el siguiente

ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios a que, por vía de urgencia, adopten iniciativas legislativas que permitan a las Entidades Locales españolas reinvertir su superávit sin tener que generar nuevos ingresos por su misma cuantía en cualquier iniciativa que consideren oportuna para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, con el único límite de no poner en riesgo la estabilidad presupuestaria.
2. Teniendo en cuenta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la Disposición Adicional nonagésima segunda, deberá establecer que el plazo temporal para poder realizar la reinversión del superávit 2016 en los términos señalados contemple los ejercicios 2017 y 2018, tanto en relación con los compromisos de gasto como las ejecuciones. Por lo tanto, quedaría sin aplicación legal el apartado 5 de la Disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a su condición de gasto ejecutado en el año 2018, tenga que estar comprometido en el año 2017, pudiendo comprometerse en el 2017 y 2018.

Lorqui a 25 de abril de 2017.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, aprueba la moción reproducida anteriormente.

DECIMOCUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR EL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CARM, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA CON MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA ESTABLECIDOS EN LA LEY 7/1985.

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Concejal de Participación Ciudadana, Sr. Abenza Campuzano, explica que este nuevo convenio supone unos cambios con el anterior que se trajo a pleno. Principalmente se trata de un convenio tipo igual para todos los municipios, también se recogen por primera vez las obligaciones de la administración regional a partir de las Bases de Régimen Local del año 1985 y para cumplir la Ley 39/2015 para hacer un procedimiento administrativo común. La única obligación que tiene el Ayuntamiento es la de usar los medios que va a facilitar la Comunidad Autónoma. Recuerda que el anterior convenio se votó a favor y espera que con este suceda lo mismo.

La portavoz popular dice que a caballo regalado no le mires el diente, que la puesta en marcha de este convenio supone una inversión muy costosa y el Ayuntamiento debe adherirse para que lo financie la Comunidad Autónoma que es su obligación.

El Sr. Alcalde comenta que esta mañana ha tenido la ocasión de hablar con la Directora General sobre el tema. Piensa que los ayuntamientos pequeños no tienen otra opción, además de ser una competencia de la Comunidad Autónoma, los ayuntamientos no pueden ni debe hacer frente al gasto que supone la puesta en marcha de la administración electrónica.

La finalidad del presente convenio, es la prestación por parte de la CARM de servicios de administración electrónica al ayuntamiento de Lorquí tal y como establece el artículo 36.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de ayudar al mismo a cumplir con los requisitos, objetivos y obligaciones que, en materia de administración electrónica, les imponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Acuerdo de colaboración no comporta obligaciones económicas para los Ayuntamientos.

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de cuatro años.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejala de Hacienda, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar EL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CARM, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA CON MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA ESTABLECIDOS EN LA LEY 7/1985. (Anexo I)

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a:

D. Andrés Carrillo González

Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Av. Teniente Flomesta, s/n

30001 MURCIA

A N E X O I

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CARM, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA CON MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA ESTABLECIDOS EN LA LEY 7/1985.

Reunidos en la ciudad de Murcia, a

De una parte:

D Andrés Carrillo González, Consejero de Hacienda y Administración Pública, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2015, de 4 de julio, quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____de _____de 2016

De otra parte:

D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha_____.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

1º.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

2º.- Que el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, dispone que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

3º.- Que el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

4º.- Que el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

5º.- Que por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagran la obligación de las Administraciones Públicas a relacionarse de un modo íntegramente electrónico. Así lo recoge el artículo 12.1 de la Ley 39/2015 estableciendo que las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen

Igualmente, el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015 establece que en todo caso, estarán obligados a

relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Por su parte, las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas se recogen en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015 conforme al cual las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitará preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

6º.- Que los principios de sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas y de la eficiencia en la asignación del gasto público ha impuesto el sentido común, de manera que desarrollada por una Administración Pública una plataforma electrónica, aplicación o herramienta tecnológica, éstas puedan ser usadas por cualquier otra Administración, evitando, así, la duplicidad, en muchos casos, de las inversiones necesarias para desarrollarlas.

La última tendencia legislativa ha sido recoger este aspecto como una obligación para las Administraciones Públicas.

Así la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/2015 establece que para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. En caso de no adherirse deberán justificarlo en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En parecido sentido se pronuncia el artículo 157 de la Ley 40/2015, conforme al cual las administraciones deben poner a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, estando obligadas estas últimas a utilizar las soluciones tecnológicas disponibles para su reutilización si satisfacen total o parcialmente sus necesidades. Su no utilización deberá, igualmente, justificarse en los términos del citado artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012.

7º.- Que, el artículo 36.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece, entre otras, como competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, “la prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios de menos de veinte mil habitantes”.

Esta competencia viene asumida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado su carácter uniprovincial, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y el artículo 2 de la Ley autonómica 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local, en consonancia con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

8º.- Que, por todo ello, y para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y empresas, y avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica y dar efectivo cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el convencimiento de que es imprescindible contar a la mayor brevedad posible con un conjunto de soluciones tecnológicas para la implantación de la administración electrónica, en mayor o menor medida, en todas las Administraciones, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado los siguientes compromisos:

8.1.- La suscripción, el pasado 23 de octubre de 2015, de un Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Prestación Mutua de Soluciones Básicas de Administración Electrónica.

Dicho Convenio, permite que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puedan ser partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el convenio, así como de las que se acuerden en un futuro, estableciendo un mecanismo que posibilite de forma sencilla que dichas Entidades Locales puedan adherirse al Convenio a través de un procedimiento, que garantice, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Así, se contempla en su Cláusula Primera punto 2 y en su la Cláusula Segunda punto 3, que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas en el mismo, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto entre aquella y cada Entidad Local, garantizando dicho acuerdo el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones recogidas en el Convenio, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el mismo.

La adhesión previa de las entidades locales afectadas a dicho acuerdo denominado “*ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA*”, autorizado en el Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 2016 es condición necesaria para la suscripción de este convenio.

8.2.- La elaboración del Plan Estratégico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (PAECARM), que incorpora entre sus líneas de actuación, dentro del Eje 3, la Línea 2: “Implantación de la administración Electrónica en los Ayuntamientos”, que tiene por objeto proveer a las Entidades Locales de la Región de los servicios de administración electrónica que

establezcan las obligaciones legales impuestas a la CARM por la normativa correspondiente, incluyendo las derivadas de su condición de Diputación, es decir, la prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

La prestación de dichos servicios, a los mencionados municipios, se prevé a través de la ejecución de un proyecto, cofinanciado con fondos FEDER, que se ha venido a denominar “Prestación de servicios de administración electrónica por la CARM a municipios de menos de 20.000 habitantes”, y que supone:

1º) La implantación en el centro de proceso de datos de la CARM de una plataforma “multientidad” con soluciones avanzadas de administración y gestión de expedientes electrónicas, integrada con aplicaciones expertas de gestión municipal.

2º) La prestación de los servicios necesarios a los ayuntamientos para la conexión a dicha plataforma y la implantación efectiva de dichas soluciones y aplicaciones incluido el mantenimiento y el soporte.

Para hacer suyas, y favorecerse de dichas aplicaciones y servicios, los municipios interesados deberán prestar su conformidad de adhesión al proyecto, a través de la suscripción del presente convenio.

9º.- Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

La finalidad del presente convenio, es la prestación por parte de la CARM de servicios de administración electrónica al ayuntamiento de Lorquí tal y como establece el artículo 36.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de ayudar al mismo a cumplir con los requisitos, objetivos y obligaciones que, en materia de administración electrónica, les imponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda.- Alcance de los Servicios a prestar.

A través de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Lorquí podrá beneficiarse de:

- Una plataforma de administración electrónica multientidad con las siguientes funcionalidades:
 - o Sede electrónica.
 - o Servicios de Interoperabilidad.
 - o Aplicación de Registro Telemático.
 - o Plataforma de tramitación electrónica de expedientes.
 - o Catálogo de Trámites y Registro Electrónico.
 - o Archivo electrónico.
 - o Conexión con Portal Regional Open Data.
 - o Portal del proveedor.
 - o Portal tributario básico.
 - o Portal del empleado público.
- Aplicaciones informáticas de gestión con las siguientes funcionalidades:
 - o Gestión Contable y Presupuestaria.
 - o Gestión de población.
 - o Gestión común de datos únicos: territorio, personas y documentos.
 - o Recursos Humanos.
 - o Módulo básico de tributos y precios públicos.
 - o Gestión de Subvenciones.

- o Gestión Patrimonial.

Tercera- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma asume las siguientes obligaciones:

- Implantación, personalización, soporte y mantenimiento de la plataforma de administración electrónica descrita en la Cláusula Segunda.
- Implantación, personalización, integración con la plataforma de administración electrónica anterior, soporte y mantenimiento de aplicaciones informáticas de gestión descritas en la Cláusula Segunda.
- Licitación, durante el año 2017, de un contrato para la prestación de los servicios objeto de este convenio y descritos en la cláusula 2ª.

Cuarta- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Lorquí, asume las obligaciones que a continuación se indican:

- Facilitar y colaborar activamente en la implantación de los servicios descritos.
- Disponer los medios hardware y software necesarios, (ordenadores, periféricos, software básico de PC y elementos de red local), para el uso de la Plataforma de administración electrónica multientidad.
- Realizar un uso efectivo de las aplicaciones y plataformas descritas en la cláusula segunda, desde su implantación por la CARM y hasta la finalización del presente convenio, permitiendo la verificación y control de los fondos FEDER que cofinancian el mismo, a los que está sujeta la CARM como beneficiaria.
- Colaborar con la CARM en la justificación de los fondos FEDER que serán destinados a la financiación del proyecto, remitiendo los modelos y/o certificados que sean solicitados por la CARM, debidamente cumplimentados y firmados por los funcionarios y las autoridades locales competentes, y en los plazos por ella fijados. Recayendo la responsabilidad de la veracidad de los mismos en el funcionario y/o autoridad que los suscriba.
- Colaborar con la CARM en las funciones de dirección y seguimiento de los trabajos derivados del convenio.
- Emitir las correspondientes certificaciones de ejecución y finalización de los trabajos de implantación y mantenimiento que sean solicitadas por la CARM.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que solicite la CARM.
- Mantener actualizadas en el Directorio Común de las Administraciones Públicas_DIR3, las Unidades Orgánicas y Oficinas de Atención a la ciudadanía.

- Dar de Alta y mantener actualizados los procedimientos y trámites en el Sistema de Información Administrativa.

Quinta- Consecuencias del incumplimiento por los municipios adheridos al convenio de las obligaciones señaladas en el apartado anterior.

Si el municipio incumple alguna de las obligaciones recogidas en la cláusula cuarta dando lugar a la revocación y reintegro de toda o parte de las cantidades percibidas por la CARM, como beneficiaria de los fondos europeos aplicados a licitaciones derivadas de este convenio, será responsable de dicho incumplimiento.

En este supuesto, la CARM podrá repercutirle las cantidades reintegradas en proporción al perjuicio económico ocasionado, cuyo importe máximo está relacionado, conforme a la siguiente tabla, al coste de licitación asignado según el rango de población:

Rango de Población	Coste máximo repercutible
De 0 a 5.000 habitantes	52.697,97 €
De 5.000 a 10.000 habitantes	79.046,96 €
De 10.000 a 15.000 habitantes	131.744,93 €
De 15.000 a 20.000 habitantes	184.442,90 €

Esta tabla tiene en cuenta un 20% de coste asignado a plataformas horizontales comunes no repercutible al municipio.

Sexta.-Comisión de Seguimiento

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por tres miembros, uno designado por el Consejero de Hacienda y Administración Pública, un segundo miembro designado por la Consejería de Presidencia, y un miembro designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá al miembro designado por el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Séptima.- Régimen económico

El Acuerdo de colaboración no comporta obligaciones económicas para los Ayuntamientos.

El coste máximo del presente convenio tipo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en caso de suscribirse los convenios con los 28 Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de población, sería de 3.787.666,68 €, IVA incluido, correspondientes al coste de la contratación administrativa que ha de realizarse, por parte de la CARM, para el desarrollo de los servicios electrónicos que la misma ha de prestar a dichos Ayuntamientos, descritos en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Octava.- Plazo de duración y efectos

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de cuatro años.

Novena.- Causas de extinción

Además de por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, el presente Acuerdo se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de

las partes previa denuncia de la otra, con un mes de antelación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma, por lo que no tiene carácter contractual.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

<p>DECIMOQUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA APROBAR LA PERMUTA DE CINCO VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA POR UNA PARCELA MUNICIPAL UBICADA EN EL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL SECTOR S. ACUERDOS A TOMAR.-</p>

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, la portavoz socialista explica que se trata de un expediente muy extenso que arranca en el año 2004 cuando se firmó un convenio a tres partes entre la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Lorquí y una serie de vecinos del municipio que debían dejar sus viviendas porque no cumplían las condiciones de habitabilidad y entregar el terreno al ayuntamiento para que a la vez éste lo cediera a la Comunidad Autónoma y la Comunidad construyera unas viviendas para que los vecinos se realojaran en ellas, que son las cinco viviendas de la calle Lepanto. El convenio se firmó en 2004 y terminaba en octubre de 2007. Llega el año 2007, se termina el convenio pero los compromisos que se adquirieron, en concreto la parte del Ayuntamiento no se había cumplido. La Comunidad Autónoma había construido las viviendas de realojo en los terrenos entregados por los vecinos, pero el Ayuntamiento no había realizado el pago de las viviendas con la entrega de suelo municipal tal como se preveía en el convenio. Cuando llega el año 2007, la Comunidad Autónoma tasa las viviendas construidas en 274.000 euros y el Ayuntamiento debe pagar esa cantidad en terreno, por lo que ofrece unos terrenos por valor de 119.000 € pero sigue quedando pendiente una deuda de 154.000 euros que mientras no se pagasen no se podrían escriturar las viviendas a nombre de los vecinos. En el 2007 llega al

gobierno municipal el grupo popular y se encuentra esa situación de deuda con el IVS, por lo que intenta, a lo largo de su legislatura, en el 2009, 2010 e incluso en el 2011, solucionar el problema mediante el ofrecimiento de la misma parcela AY-3, valorada en 119.000 € y plantea hacer el pago de los 154.000 euros restantes bien a través de suelo o bien a través de dinero. Se intentaron vender parcelas municipales del Plan Parcial El Saladar II para con ese dinero hacer frente a la deuda. Las parcelas no se pudieron vender por lo que la deuda seguía pendiente. En el año 2010 el Ayuntamiento propone al IVS la posibilidad de ofrecerle otras parcelas de propiedad municipal valoradas en 80.000 € y el resto compensarlo con el IBI de las viviendas de Alcatraz. La Comunidad Autónoma no acepta esta propuesta y se termina la legislatura popular. Cuando llega su equipo de gobierno en el 2011 se encuentra la misma situación que había en el 2007: La parcela Ay-3 cedida y valorada en 119.000 € y la deuda de 154.000 euros porque no habían aceptado ni el IBI ni el suelo que se le había ofrecido. Además llega un nuevo gobierno a la Comunidad Autónoma, con una reorganización de Consejerías, Directores Generales, etc y sigue habiendo el mismo problema, los vecinos sin escrituras, el Ayuntamiento con la deuda y un convenio que se extingue en 2007.

Continúa la Sra. Baños diciendo que en el año 2011 cuando llegan al gobierno la primera visita que tuvieron fue la de uno de estos vecinos que les contó que llevaba con el problema más de 10 años y decía que se iba a morir sin tener la casa a su nombre y les pidió que hicieran lo posible. El equipo de gobierno se hizo cargo de la situación desde el primer momento ante la extrañeza de que un asunto que venía de tan largo no se había solucionado. Se pusieron en contacto con el Instituto de la Vivienda y Suelo y con los cambios en la administración se encontraron con que había que empezar de nuevo porque no se hacían cargo de lo que se había planteado hasta ese momento. Se empezó de cero y se tuvo mala suerte porque además de cambiar en tres ocasiones de Director General, también se cambió en esa legislatura el Presidente de la Comunidad Autónoma. Explica la Sra. Baños que si el Ayuntamiento ofrecía suelo, el suelo no les valía aunque era el mismo que se había ofrecido en la legislatura anterior. Si se les decía que se iba a pagar en dinero, el dinero tampoco les valía porque por aquella época el Instituto de la Vivienda y Suelo deja de serlo y se convierte en Dirección General de Vivienda y esta dice que la naturaleza jurídica del convenio lo impide. Como el Ayuntamiento no disponía de terreno, se pusieron a buscarlo por cualquier medio. Después se consiguió terreno en el Sector S a través de una dación en pago, pero cuando al fin se tiene el terreno y se puede saldar la deuda, desde la Comunidad Autónoma dicen que el convenio ya no existe y que hay que solucionar el problema de otra manera. Por ello en el año 2015 se vuelve al punto cero, porque ahora ni siquiera se tenía el convenio. Dice que afortunadamente los vecinos volvieron a confiar en el equipo de gobierno socialista y cuando retoman el asunto después de la nueva toma de posesión, plantearon a la nueva Directora General una solución que vio con buenos ojos, porque si bien el convenio ya no existía, sí había una situación de hecho y real que era que había cinco vecinos que tenían sus casas, que no tenían escrituras, que habían entregado sus viviendas al Ayuntamiento con toda su buena fe a cambio de esas nuevas viviendas, y que el Ayuntamiento tenía que pagar esas viviendas de realojo a la Comunidad Autónoma. Lo que traen hoy a pleno es la permuta del terreno que consiguieron en el Sector S por la dación en pago, más 40.000 euros, por las cinco viviendas de realojo, para luego dar el siguiente paso que será escriturarlas a nombre de los vecinos que ya vienen viviendo en ellas.

La portavoz popular puntualiza que todos estos problemas se podrían haber evitado si en el año 2004 se hubieran hecho las cosas de otra forma. Hubo desde el principio un error de concepto porque no se tuvieron en cuenta determinados factores que han ocasionado que ahora el Ayuntamiento tenga que desembolsar una serie de dinero y unos costes que entiende no debería soportar el ayuntamiento. Quiere decirle a la portavoz socialista que la descripción que ha hecho de lo sucedido se aproxima bastante a la realidad pero quiere puntualizar que en el

2011, cuando entró el equipo socialista a gobernar sí eran conscientes del problema que había con las viviendas, que vendrían los vecinos y les preguntarían por la situación porque el equipo de gobierno popular saliente lo puso al corriente de la situación. Sin embargo al equipo de gobierno popular, cuando entró en el 2007, el equipo de gobierno socialista saliente no le puso al corriente de la situación, se enteraron del problema cuando vinieron los vecinos a preguntar. Resume diciendo que el error estuvo en el concepto del convenio porque entiende que no se planteó bien y que al menos el equipo de gobierno socialista tuvo la suerte que el equipo de gobierno popular le explicara la historia, suerte que ellos no tuvieron cuando entraron a gobernar en el 2007.

Por último, la Sra. López manifiesta su alegría porque este problema se pueda solucionar y espera que esta última parcela municipal sea del gusto de la Comunidad Autónoma porque en la documentación no consta ningún propuesta de aceptación. Entiende que esto se ha visto previamente y que hay conformidad de la Comunidad Autónoma para que luego no lo vuelvan de nuevo atrás. Ha visto en el informe de la Comunidad Autónoma que solicitan compensar parte de la deuda con la tasa que tendrán que pagar por la licencia de obras de las viviendas de la C/ Quevedo.

La Sra. Secretaria explica que para hacer la compensación tiene que estar definitivamente aprobada la permuta y que se reconociera desde intervención para poder liquidar porque sólo se puede compensar cuando las deudas sean líquidas y exigibles. Lo que es la parte de gasto del ayuntamiento, de esos 41.000 € todavía no se han aprobado. Una vez que se haya aprobado se podrá hacer.

La Sra. López dice que la duda ya está aclarada.

El Sr. Alcalde agradece la postura del grupo popular porque es conocedor de este problema, y la solución de este problema es uno de los motivos por los que se siente orgulloso de ser Alcalde. Cuando entró a gobernar era consciente del problema de las casas de la C/ Lepanto y es cierto que cuando el grupo popular salió del gobierno le entregó una lista de los asuntos pendientes y este era uno de ellos. Ha pasado de todo en la solución del problema: cambios de Directores Generales, desaparición del Instituto de la Vivienda y Suelo, cambio en las Secretarías Generales, cambios de consejeros, etc. Han ido en innumerables ocasiones a Murcia con soluciones para el asunto pero volvían siempre con otro problema. Cree que este caso es un ejemplo de tesón y de constancia del equipo de gobierno en su afán de solucionar el asunto de las viviendas que es un problema importante aunque sólo afecte a cinco vecinos. El Sr. Alcalde dice sentirse muy orgulloso de haber solucionado este tema, un problema histórico en el Ayuntamiento que venía de hace mucho tiempo. Reconoce que el equipo de gobierno popular también hizo esfuerzos por solucionar el problema. Da las gracias a la Directora General de Vivienda actual, Gloria Fuentes, y a la anterior, a Yolanda, con quien ha tenido momentos muy complicados de no entenderse pero que al final comprendieron que era un problema que había que solucionar, al igual que está a punto de resolverse los problemas existentes en las viviendas de la C/ Quevedo. Agradece al Grupo Popular que vote a favor de este punto.

1.1. Antecedentes.

Con fecha de 15 de octubre de 2004, se formalizó un convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Lorquí, al objeto de ceder y transmitir a este último, mediante permuta, la titularidad de cinco viviendas públicas para el realojo por parcelas municipales.

Desde ese momento se han realizado distintas propuestas, sin embargo, el acuerdo de permuta no llegó a materializarse por falta de acuerdo por lo que cabe entenderlo extinguido. pues en su cláusula cuarta se establece que la partes se comprometen a materializar las contraprestaciones asumidas en el plazo de tres años, desde la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado por voluntad expresa de las partes. El plazo de tres años finalizó el día 15 de octubre de 2007, no constando que fuese prorrogado.

No obstante, aunque el convenio no esté en vigor, es intención de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento llevar a cabo una permuta de las cinco viviendas de promoción pública, (cuya titularidad es de la Comunidad Autónoma), a cambio de una parcela municipal ubicada en el Plan Parcial Residencial Sector S.

Con fecha de 5 de abril de 2017, se registra en el Ayuntamiento de Lorqui, (con n.r.e 1589) un escrito de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en virtud del cual se da traslado del informe técnico realizado por la Comunidad Autónoma, para el inicio del procedimiento de permuta de un solar municipal, por valor equivalente al precio de las viviendas, con destino a satisfacer la posible demanda de construcción de este tipo de vivienda, valoradas en 286.361,70 euros , resultado de multiplicar el precio de vivienda de 57.272,34 euros.

Respecto de la parcela municipal, consta en el expediente informe técnico, el cual identifica la parcela municipal, ubicada en el plan Parcial Residencial Sector S, con una extensión de 1570,65 m² cuya valoración es de 245.021,83 euros.

1.2 Posibilidad Legal de la Permuta.

El art 112 del Reglamento de Bienes, establece que las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales, añadiendo en su párrafo segundo, que no será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, siempre que se acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia de valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor.

Antes de iniciar los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose el deslinde, si fuese necesario, e inscribiéndose en el registro de la propiedad si no lo estuviese.

1.2. Órgano Competente

En cuanto al órgano competente, para aprobar la enajenación de bienes (siendo la permuta una modalidad de enajenación) acudimos al art 47 de la Ley 7/85 y la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

La Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, regula las normas específicas de contratación de la Entidades Locales, que establecen:

Corresponde al Alcalde-Presidente la competencia en materia de concesiones sobre bienes demaniales, la adquisición de bienes inmuebles y derechos así como la enajenación de su patrimonio, cuando su cuantía no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.

Añade el art 47.2 de la Ley 7/85, que será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los supuestos de enajenación de bienes cuando su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto, y en estos casos al ser necesario el quorum cualificado para su aprobación sería competencia del Pleno.

Consultado a la Sra. Interventora a cuánto ascienden los recursos ordinarios del presupuesto, la misma afirma que ascienden a la cantidad de 7.373.736,50 euros, por tanto:

10% de los recursos ordinarios del presupuesto	737.373,65 euros
20% de los recursos ordinarios del presupuesto	1.474.747,30 euros.

En base a los datos indicados, y considerando que estamos planteando la permuta de 5 viviendas propiedad de la Comunidad Autónoma (valoradas en 286.361,70 euros) y una parcela municipal, ubicada en el Plan Parcial Residencial Sector S, (por importe de 245.021,83 €) que en modo alguno exceden del 20% ni del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, podemos concluir que el Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar la permuta. No obstante, considerando que existe una diferencia de valor entre los bienes a permutar por importe de 41.339,87 y no existe en el presupuesto crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico, es el Pleno el órgano competente para adquirir compromisos de gastos futuros.

En base a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, el art 47 de la Ley 7/85, y los art 109 y 112 del Reglamento de Bienes, a propuesta de la Concejal de Urbanismo, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes**

ACUERDOS:

PRIMERO. Dejar sin efecto el convenio de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí, para la permuta de cinco viviendas de promoción pública sitas en el cabezo Escipión, por solares de propiedad municipal, al quedar extinguido, con fecha de 15 de octubre de 2007 (en virtud de la cláusula cuarta que establece un

plazo máximo de tres años, pudiendo ser prorrogado por voluntad expresa de las partes, sin que conste dicha prórroga)

SEGUNDO: APROBAR la permuta de cinco viviendas de promoción pública de propiedad de la Comunidad Autónoma, valoradas en 286.361,70 euros y una parcela municipal, ubicada en el Plan Parcial Residencial Sector S, valorada en 245.021,83 €, más el pago de 41.339,87 euros, con objeto de satisfacer las necesidades de vivienda de promoción pública.

TERCERO: Adquirir el compromiso de incluir en el presupuesto municipal correspondiente al año 2018, la cantidad de 41.339,87 euros, con objeto de poder cumplir la obligación de pagar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la diferencia de valor entre los bienes a permutar.

CUARTO: Dar cuenta de la presente permuta a la Dirección General de Administración Local, en base al art 109 del Reglamento de Bienes, no siendo necesaria la autorización previa puesto que el valor de los bienes objeto de permuta no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación .

QUINTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de los documentos que sean necesarios para la ejecución y cumplimiento del mismo.

SEXTO.. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y a la Dirección General de Administración Local.

<p>DECIMOSEXTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA DETERMINAR LAS FIESTAS LOCALES DE CARACTER RETRIBUIDO Y NO RECUPERABLE PARA EL AÑO 2018.</p>
--

La Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social es competente para fijar las fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE nº 92, de 18/04/1995), y en el Decreto nº 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BORM nº 119, de 24/05/1995).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, Regulación de Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos (BOE nº 180, de 29/07/1983) serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, **dos días de cada año natural** con carácter de **fiestas locales** que por tradición le sean propia en cada Municipio, determinándose por la autoridad laboral competente, **a propuesta del Pleno de cada Ayuntamiento.**

La propuesta del Pleno del Ayuntamiento de las **dos fiestas de ámbito Local para el próximo año 2018** deberá remitirse a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social **antes del día 30 de Junio**, ya que solo es posible celebrar fiestas locales, retribuidas y no recuperables, si figuran en la Resolución que la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social aprobará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Fijar como fiestas locales en el municipio de Lorquí para el año 2018, con carácter retribuido, inhábiles para el trabajo y no recuperables, los días 25 de julio, Santiago Apóstol, y 8 de octubre (día siguiente a Virgen del Rosario).

Segundo.- Remitir certificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

DECIMOSÉPTIMO.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presentan mociones de urgencia.

DECIMOCTAVO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde explica que decaen las preguntas presentadas por el concejal no adscrito, al no haber asistido a éste y da la palabra a la portavoz popular.

La portavoz del Grupo Popular plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- 1.- En relación con los expedientes de contratación administrativa que se tramitan por parte de este Ayuntamiento mediante procedimiento negociado sin publicidad, rogamos que se invite a participar en los mismos a empresas y profesionales del municipio, siempre que estén capacitados.
- 2.- ¿A qué se ha debido el retraso en la adjudicación del contrato menor de servicios de auditoría operativa del servicio público de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza viaria que se ha efectuado mediante resolución nº 310 de fecha 20/04/2017?
- 3.- En la relación de pagos efectuados por parte de este Ayuntamiento constan diversas facturas por adquisición de pintura de tráfico para señalización vial y pintura antideslizante, ¿quién está realizando los trabajos de renovación de la señalización vial del municipio y cómo se controla el material utilizado en los mismos?, ¿Quién supervisa la ejecución de estos trabajos?.

4.- ¿Cuándo se tiene previsto acometer la ejecución de los pasos peatonales elevados solicitados por los vecinos de la U.A.-12?, ¿A qué se debe el retraso en la realización de esta actuación que ya fue confirmada por el equipo de gobierno ante el Pleno de la Corporación?

5.- Tras revisar las Resoluciones de Alcaldía, hemos detectado que se ha declarado la caducidad de una serie de expedientes de orden de ejecución para limpieza de solares sin que conste si se ha llevado a cabo la misma. ¿A qué se ha debido la caducidad de estos expedientes?, ¿Se han reiniciado estos expedientes?

6.- Hace algunos meses y ante un ruego del grupo popular, el equipo de gobierno se comprometió a crear un apartado en la página web destinado a la publicación de las convocatorias y procesos selectivos que se tramitaran por parte de este Ayuntamiento. Dicho apartado consta en el portal de transparencia pero hasta la fecha no se ha hecho ninguna publicación en el mismo. Sin embargo, sí que se ha tramitado el procedimiento de selección de personal del Programa de Empleo Público Local-Garantía juvenil ¿Por qué no se ha publicado este proceso en dicho apartado de Empleo Público?.

Rogamos que se tenga en cuenta la existencia de dicho apartado y se cumpla con el compromiso del equipo de gobierno de publicar los procesos selectivos en el mismo.

Al ruego nº 1 sobre que se invite a empresas del municipio a los procedimientos negociados sin publicidad, la portavoz socialista responde que se tendrá en consideración siempre y cuando existan empresas en el municipio capacitadas para realizar el objeto del contrato de que se trate.

A la pregunta nº 2 sobre el retraso en la adjudicación del contrato menor para la elaboración de la auditoría operativa del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos, la Sra. Baños responde que en este caso ya se hizo una auditoría financiera que se pudo contratar rápidamente pero para hacer la auditoría operativa hay muy pocas empresas especializadas en este tipo de actividad. Se ha conseguido localizar una y desde que se consiguió dar con ella y se comprometió a hacerlo, la empresa no tenía disponibilidad y la ha tenido ahora.

La portavoz popular señala que están hablando de un contrato que está en tierra de nadie, que no se ha sacado la licitación, que todo el resto de la contratación depende de esa auditoría y han pasado ya más de cuatro meses. La otra auditoría se adjudicó en septiembre pasado y por eso le extrañaba que se hubiera tardado tanto en adjudicar la otra auditoría.

La portavoz socialista repite que el retraso se ha debido al problema que ha habido para encontrar una empresa que pudiera hacer ese tipo de auditoría y después de encontrarla que tuviera disponibilidad para hacerla.

A la pregunta nº 3 sobre facturas de pintura para la señalización vial, la Sra. Baños responde que los trabajos de renovación de la señalización vial los está haciendo el pintor, el material utilizado lo controla el Jefe del Servicio que es quien va recibiendo los albaranes de lo que se va comprando y en cuanto a la supervisión de la ejecución de los trabajos, contesta que, mientras se trate de repintado, la supervisión la lleva el propio Jefe de Servicio junto con el Concejal y cuando hay que hacer alguna señalización nueva es la policía la que da las indicaciones de lo que hay que hacer.

La Sra. López pregunta si el pintor es empleado municipal o empleado de una empresa.

El Sr. Alcalde dice que de la empresa.

La Sra. López dice que por eso preguntaba. Si es una empresa externa la que hace los trabajos le extrañaba que hubiera facturas de más de tres mil euros en pintura en tan poco tiempo.

El Sr. Alcalde responde que se ha pintado mucho, se ha pintado toda la zona de los Valentines, y para Semana Santa se ha hecho un repaso de pintura de todo el pueblo.

La Sra. López dice que al ser una empresa externa, quizá no le duela tanto el material y tal vez se le debería hacer una mayor control.

El Sr. Alcalde le contesta que el control se hace pero repite que se ha pintado casi todo el municipio y la zona de los Valentines.

A la pregunta nº 4 sobre los pasos de peatones en la U.A. 12, la Sra. Baños responde que están encargados y se van a poner en breve.

La Sra. López pregunta si son pasos prefabricados.

El Sr. Alcalde le responde que son de esos de plástico.

La Sra. López dice que había una factura de pasos. La Sra. Baños le responde que será de otra zona.

La Sra. López dice que ella creía que se iban a poner pasos peatonales elevados porque en el pleno se dijo eso.

El concejal de servicios le responde que los resaltos con asfalto están prohibidos y no se pueden hacer. Hay que hacerlos homologados, con caucho.

La Sra. López dice que ella se refiere a los pasos elevados como los que ya hay en el municipio y ese tipo de pasos no están prohibidos, solo tienen que cumplir unas condiciones específicas, pero prohibidos no están. Cree que los vecinos piden ese tipo de pasos elevados y recuerda que en pleno se habló de ese tipo de pasos.

El Sr. Alcalde responde que los vecinos quieren que se consiga reducir la velocidad de los vehículos en la zona y cree que la decisión que se tomará será la de poner los pasos de caucho.

En cuanto a la pregunta nº 5 sobre la caducidad de algunos expedientes de orden de ejecución de limpieza de solares, la Sra. Baños responde que en el mes de marzo se iniciaron veinticinco expedientes, de ellos se han resuelto satisfactoriamente con limpieza incluida, dieciséis. Es cierto que nueve expedientes han caducado y se van a volver a iniciar. Aprovecha la pregunta para decir que al final las órdenes de ejecución de limpieza de solares es un trámite burocrático que tiene que llevar a cabo el Ayuntamiento cuando realmente la obligación es de todos los propietarios de terrenos de mantenerlos en las debidas condiciones de salubridad y ornato, pues es molesto para los vecinos que viven alrededor. Iniciar un procedimiento de este tipo es muy largo y si realmente el vecino no lo hace, lo tiene que hacer el Ayuntamiento de forma subsidiaria y luego girárselo. Si esa persona no se localiza, o el terreno está en manos de una empresa que se encuentra en suspensión de pagos, es el Ayuntamiento el que al final debe acometer esa labor y pagarlo entre todos. Pide la colaboración de los vecinos para que mantengan

limpios sus solares. Intentan abrir los menos expedientes posibles, si se conoce al vecino se habla con el, porque si se hace una ejecución subsidiaria le va a costar más caro. Aprovecha para hacer un llamamiento a los vecinos para que si tienen solares los mantengan en condiciones y así evitar este tipo de órdenes.

La Sra. López dice que efectivamente casi todos los expedientes que han caducado son de entidades, y por eso preguntaba por el motivo de la caducidad, si había sido por la dificultad en localizar a estas entidades y si se iban a reiniciar los expedientes.

El Sr. Alcalde le responde que están en ello.

Respecto al ruego, la Sra. Baños dice que es cierto que como se habló en pleno, se creó inmediatamente un apartado de empleo público local en la página web del Ayuntamiento, pero se les ha pasado actualizarlo con la selección a la que hace referencia el grupo popular y asumen el ruego.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las veintidós horas y veinticinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, certifico.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente